



FUNCIÓN PÚBLICA
RECTORADO DE LA FUNCION PÚBLICA



ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:
 2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 1
OBSERVACIÓN 1

HOJA No. 1 de 9
 ACTO DE FISCALIZACIÓN 03/2022
 NÚMERO DE RESULTADO: 1
 MONTO FISCALIZABLE:
\$42,993.17 Miles
 MONTO FISCALIZADO:
\$2,513.35 Miles
 MONTO POR ACLARAR:
\$2,513.35 Miles
 RIESGO: MEDIO

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

Inconsistencias detectadas en el expediente del contrato 6/6/2021.

Con el objetivo de comprobar que las contrataciones y/o adquisiciones de bienes y prestación de servicios, se hayan dado en cumplimiento a la normatividad referente a la administración de los Recursos Materiales, y a las disposiciones emitidas en materia de austeridad, racionalidad, disciplina y control presupuestario de la APF, así como, demás disposiciones en la materia, esta Área de Auditoría Interna, analizó el expediente del contrato N° 6/6/2021 detectándose las siguientes irregularidades.

Con fecha 01 de Julio de 2021, se celebró el contrato 6/6/2021, para la contratación del Servicio de internet de 200 Mbps o superior, seguridad perimetral y red Wifi, con fundamento en el quinto párrafo del artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con vigencia de 01 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022, por un monto total de \$2,513,355.11.

Mediante Oficio N° 11/425/137/2022, de fecha 08 de julio de 2022, se solicitó, en el punto N° 12, entre otros, el expediente del contrato 6/6/2021, correspondiente a la contratación del Servicio de internet de 200 Mbps o superior, seguridad perimetral y red Wifi. En seguimiento, la Dirección de Administración, proporcionó el expediente del contrato 6/6/2021, con el oficio N° DA/510/997/2022, de fecha 21 de julio de 2022.

1.-Requisición de compra.

Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., señalan en su Capítulo II, Apartado I, numeral 1. Requisición de contratación de bienes y servicios y arrendamientos y documentación requerida, segundo párrafo, el cual señala:

"La requisición de compra de bienes o servicios deberá contener todos los datos necesarios y descripción que permita determinar con precisión el bien o servicio que se requiere."

Con relación a lo anterior, dentro del expediente correspondiente al contrato N° 6/6/2021, se localizó formato de requisición de compra para el Servicio de internet de 200 mbps o superior, seguridad perimetral y red Wifi, por un importe total de

La Subdirección General de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia, deberá girar instrucciones a quien corresponda y acreditar que se cumplan, a fin de que se lleve a cabo lo siguiente:

OBSERVACIONES CORRECTIVAS

1.- Proporcionar un informe debidamente fundado y motivado de las razones por las que los datos del formato de requisición de compra localizado dentro del expediente no coinciden con el monto y la vigencia del contrato N° 6/6/2021, proporcionando la evidencia documental correspondiente.

2.- Deberá proporcionarse evidencia documental que acredite la suficiencia presupuestal de los recursos con los que se realizaron los pagos correspondientes al contrato 6/6/2021, posteriores al 31 de diciembre de 2021.

Así mismo, deberán informarse las razones por las que no se incluyó la evidencia documental que acredita que se contaba con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos de pago al momento de realizar la contratación, de conformidad con lo señalado por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público respecto de la

4

→

[Handwritten signature]



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Flores
Máscara
Mágica

ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:
2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 1
OBSERVACIÓN 1

HOJA No. 2 de 9
ACTO DE FISCALIZACIÓN 03/2022
NÚMERO DE RESULTADO: 1
MONTO FISCALIZABLE:
\$42,993.17 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$2,513.35 Miles
MONTO POR ACLARAR:
\$2,513.35 Miles
RIESGO: MEDIO

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

\$1,256,667.56. así mismo, se desglosan los montos correspondientes a los pagos de julio a diciembre, no obstante, dicho formato no contiene fecha ni número de requisición.

Los datos del formato localizado no coinciden con el monto y la vigencia del contrato N° 6/6/2021, sin embargo, no se localizó dentro del expediente un formato de requisición de compra congruente con la contratación en comento, por lo que el formato contenido en el expediente del contrato N° 6/6/2021 no se encuentra debidamente requisitado y no permite determinar con precisión el bien o servicio al que se refiere, por lo que no se está dando cumplimiento a lo señalado en el Capítulo II, Apartado I, numeral 1. Requisición de contratación de bienes y servicios y arrendamientos y documentación requerida, segundo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

2.- Suficiencia Presupuestal

El Artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala lo siguiente en sus párrafos primero y tercero:

"Artículo 25. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente. ..."

En las adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestario, las dependencias o entidades deberán determinar tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. ..."

determinación del presupuesto total de la contratación, así como a lo indicado por el segundo párrafo del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación a que se debe acreditar la existencia de recursos para llevar a cabo la contratación.

3.- Informar las razones por las que no se reportó en el Sistema CompraNet que se trataba de una contratación plurianual.

4.- Proporcionar la evidencia documental que acredite que el proveedor cuenta con los recursos propios en al menos 51 % del monto total del contrato, de conformidad con lo señalado por el párrafo 4° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así mismo deberá proporcionarse la evidencia documental que acredite que la Dirección de Administración tenía el expediente de la contratación debidamente integrado previo a su inicio.

5.- Proporcionar la Justificación para la contratación del Servicio de internet de 200 Mbps o superior, seguridad perimetral y red Wifi.

4

→

[Handwritten signatures and initials]



ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:
 2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 1
OBSERVACIÓN 1

HOJA No. 3 de 9
 ACTO DE FISCALIZACIÓN 03/2022
 NÚMERO DE RESULTADO: 1
 MONTO FISCALIZABLE:
\$42,993.17 Miles
 MONTO FISCALIZADO:
\$2,513.35 Miles
 MONTO POR ACLARAR:
\$2,513.35 Miles
 RIESGO: MEDIO

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

Así mismo, el segundo párrafo del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala respecto de la justificación para la adjudicación del servicio:

"Artículo 71....

Al documento a que se refiere este artículo, se deberá acompañar la requisición o solicitud de contratación, acreditando la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley y el 18 del presente Reglamento, así como para el caso de adquisición o arrendamiento de bienes la constancia señalada en el artículo 27 de este Reglamento."

Dentro del expediente del contrato N° 6/6/2021, se localizó el correo electrónico de fecha 24 de junio de 2021, mediante el cual, el Gerente de Presupuesto informa al Subdirector General Técnico y Operativo que se otorgó suficiencia presupuestal para "Internet de 200 mbps o superior, seguridad perimetral y red Wifi" de la siguiente forma:

Folio	Área Solicitante	Concepto	Fecha	Importe de requisición	Moneda	Partida presupuestal	Centro de costo	Fuente de financiamiento	Proveedor	Funcionario autorizado
300	Gerencia de Tecnologías de la Información	Internet de 200 mbps o superior, seguridad perimetral y red Wifi Período Julio-Diciembre	23/06/2021	\$1'256,677.56	MXN	31603	70	TI	Genérico	Rosas Turanzas Juan Pablo

Como se observa, la suficiencia otorgada fue para una contratación por un monto de \$1'256,677.56, con un periodo de Julio a Diciembre, así mismo, no se localizó documentación dentro del expediente que acreditara o indicara que se otorgaron recursos para llevar a cabo una contratación plurianual que involucraría los pagos del servicio correspondientes a los meses de enero a junio de 2022.

Por lo anterior, no se dio cumplimiento a lo señalado por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público respecto de la

Adicionalmente deberán informarse las razones por las que dicho documento no se encuentra contenido dentro del expediente correspondiente.

RECOMENDACIONES PREVENTIVAS:

1. El Subdirector General de Administración y Finanzas deberá girar sus instrucciones a quien corresponda, con el fin de garantizar que los expedientes derivados de los procedimientos de contratación se encuentren debidamente integrados, considerando lo señalado en el Capítulo II, Apartado I, numeral 1. Requisición de contratación de bienes y servicios y arrendamientos y documentación requerida, segundo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

2. El Subdirector General de Administración y Finanzas deberá girar sus instrucciones a quien corresponda, con el fin de asegurar que se dé cumplimiento a lo señalado por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público respecto de la determinación del presupuesto total de la contratación, así como a lo indicado por el segundo párrafo

[Handwritten signatures and initials]



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:
2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 1
OBSERVACIÓN 1

HOJA No. 4 de 9
ACTO DE FISCALIZACIÓN 03/2022
NÚMERO DE RESULTADO: 1
MONTO FISCALIZABLE:
\$42,993.17 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$2,513.35 Miles
MONTO POR ACLARAR:
\$2,513.35 Miles
RIESGO: MEDIO

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

determinación del presupuesto total, así como a lo indicado por el segundo párrafo del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación a que se debe acreditar la existencia de recursos.

3.- Registro en CompraNet

En el numeral 4.2.6.1.4 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala lo siguiente:

"4.2.6.1.4 Difundir extracto del contrato

Descripción

Incorporar a CompraNet los datos relevantes de los contratos cuyo monto exceda 300 veces el Salario Mínimo Diario General Vigente en el Distrito Federal. ..."

Esta área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública verificó los registros realizados en el Sistema CompraNet de la contratación correspondiente al Servicio de internet de 200 Mbps o superior, seguridad perimetral y red Wifi, verificado la información contenida en la base de datos "Contratos 2021" del Sistema CompraNet, observando que el registro correspondiente a la plurianualidad del contrato señala "0" por lo que no se reportó al sistema que se trataba de una contratación plurianual.

4.- Documentación del proveedor

El último párrafo del artículo 4º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, indica lo siguiente:

"...Para la asignación del contrato bajo el supuesto del párrafo segundo de este artículo, el Área contratante deberá solicitar a la dependencia, entidad o

del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación a que se debe acreditar la existencia de recursos para llevar a cabo la contratación.

3. Diseñar e implementar un mecanismo que permita garantizar que los registros realizados en el Sistema CompraNet sean congruentes con la información registrada en sus expedientes.

4 y 5. El Subdirector General de Administración y Finanzas deberá girar sus instrucciones a quien corresponda, con el fin de asegurar que, en las contrataciones al amparo del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previo al inicio de la contratación los expedientes cuenten con la documentación requerida por la normatividad en la materia.

Fecha:
14/noviembre/2022

Lic. Ricardo Cardona Acosta
Subdirector General de Administración y Finanzas



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:
 2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 1
OBSERVACIÓN 1

HOJA No. 5 de 9
 ACTO DE FISCALIZACIÓN 03/2022
 NÚMERO DE RESULTADO: 1
 MONTO FISCALIZABLE:
\$42,993.17 Miles
 MONTO FISCALIZADO:
\$2,513.35 Miles
 MONTO POR ACLARAR:
\$2,513.35 Miles
 RIESGO: MEDIO

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

persona que funja como proveedor, la documentación que acredite que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato y que, por ello, no requerirá de la contratación con terceros en un porcentaje mayor al señalado. Dicha documentación deberá ser entregada antes de la firma del contrato y deberá formar parte del expediente respectivo bajo la responsabilidad del Área contratante."

Así mismo, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., señalan en su Capítulo IV, Numeral 4 Contrataciones al amparo del artículo 1 de la LAASSP, inciso f, lo siguiente:

"f. Canal 22 previo a la asignación y en consecuencia a la suscripción del contrato acto jurídico a celebrarse, deberá solicitar a las instituciones con las que pretenda contratar, la documentación que acredite o cuenta con los recursos propios en al menos 51 % del monto total del contrato. No basta una carta bajo protesta de decir verdad, sino que deberá presentar los documentos con los que conste fehacientemente su capacidad para cumplir con las obligaciones."

Así mismo, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., indican en su Capítulo VI, Numeral 2, Inciso a,

"Tratándose de contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios iguales o superiores a la cantidad de trescientas veces la UMA, sin considerar el I.V.A., las áreas requirentes solicitarán a la DA la realización de la contratación una vez que hayan integrado el expediente..."

Así mismo, el Cuadro N°9, menciona que la solicitud para la elaboración del contrato debe ser acompañada, entre otros, por:

Mtro. Manuel Piedras Espinosa
 Director de Administración.

C. Enrique Mora Morán
 Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales.

4



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:
 2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 1
OBSERVACIÓN 1

HOJA No. 6 de 9
 ACTO DE FISCALIZACIÓN **03/2022**
 NÚMERO DE RESULTADO: **1**
 MONTO FISCALIZABLE:
\$42,993.17 Miles
 MONTO FISCALIZADO:
\$2,513.35 Miles
 MONTO POR ACLARAR:
\$2,513.35 Miles
 RIESGO: **MEDIO**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

"12.- Acreditación del artículo 4º del Reglamento LAASSP (Sólo 12 para el caso de contrataciones al amparo del artículo 1º de la Ley)."

Al respecto esta Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública después de una revisión al expediente de contratación, determinó que no se cuenta con evidencia que acredite que la Dirección de Administración tenía la documentación que acreditaba que el proveedor contaba con los recursos propios en al menos 51 % del monto total del contrato, de conformidad con lo señalado por el párrafo 4º del Reglamento, previo al inicio de la contratación, por lo que el expediente no se encontraba debidamente integrado al inicio de la contratación.

5.- Justificación

El segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala:

"La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios."

Así mismo, en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., indican en su Capítulo IV, Numeral 4. Contrataciones al amparo del artículo 1 de la LAASSP, Inciso a:

"a. Estas contrataciones deberán atender el escrito al que refiere el párrafo segundo del artículo 40 de la LAASSP, mismo que deberá ser suscrito por el titular del área requirente"



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Flores
Alejo Magón
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:
2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 1
OBSERVACIÓN 1

HOJA No. 7 de 9
ACTO DE FISCALIZACIÓN 03/2022
NÚMERO DE RESULTADO: 1
MONTO FISCALIZABLE:
\$42,993.17 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$2,513.35 Miles
MONTO POR ACLARAR:
\$2,513.35 Miles
RIESGO: MEDIO

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

Al respecto, de la revisión realizada por esta Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública al expediente del contrato 6/6/2021, no se localizó la Justificación para la contratación del Servicio de internet de 200 Mbps o superior, seguridad perimetral y red Wifi.

Cabe mencionar que el documento contenido en el expediente en el que se registra la documentación que integra el expediente referente a la contratación por adjudicación directa no contiene el registro de dicho documento.

Por lo anterior, se observa que no se contaba con la justificación para la contratación del Servicio de internet de 200 Mbps o superior, seguridad perimetral y red Wifi, de conformidad con lo señalado por el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así mismo, tampoco se da cumplimiento a lo señalado por el Capítulo IV, Numeral 4, Inciso a de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

6.- Certificados

Mediante el oficio N° 11/425/148/2022, de fecha 8 de agosto de 2022 mediante el cual se solicitaron, diversos documentos solicitados en el Anexo Técnico del contrato 6/6/2021, los cuales debían de ser presentados para la adjudicación del servicio y su cumplimiento, entre otros, se solicitaron los siguientes documentos:

- Copia simple del certificado de dos ingenieros certificados vigentes de los equipos propuestos en su oferta técnica.
- Certificación Pink Verify Elephant o carta bajo protesta de decir verdad de que el proveedor cuenta con al menos 13 procesos certificados en ITIL.
- Copia del certificado ITIL v4 del ingeniero y de los certificados que lo acreditan como experto en su propuesta.

Esta Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública solicitó



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:
 2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 1
OBSERVACIÓN 1

HOJA No. 8 de 9
 ACTO DE FISCALIZACIÓN 03/2022
 NÚMERO DE RESULTADO: 1
 MONTO FISCALIZABLE:
\$42,993.17 Miles
 MONTO FISCALIZADO:
\$2,513.35 Miles
 MONTO POR ACLARAR:
\$2,513.35 Miles
 RIESGO: MEDIO

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

dichos documentos, toda vez que no se les localizó dentro del expediente de la contratación.

La Gerencia de Tecnologías de la Información, a través de la Dirección de Administración informó a través del oficio N° GTI/524/149/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, que después de una búsqueda exhaustiva, no se localizó dicha documentación en los archivos que obran en poder de las personas adscritas a la Gerencia.

Al respecto, se determinó que no se cuenta con evidencia documental que acredite que el proveedor cumplía con la totalidad de los requisitos solicitados en el Anexo Técnico de la contratación.

Información complementaria

No se proporcionó información complementaria que aclare o justifique lo asentado en esta Cédula de Resultados Definitivos.

Fundamento legal

- Artículos 25 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Artículo 4° y 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Numeral 4.2.6.1.4 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Capítulo II, Apartado I, numeral 1. Requisición de contratación de bienes y servicios y arrendamientos y documentación requerida de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
- Capítulo IV, Numeral 4 Contrataciones al amparo del artículo 1 de la LAASSP, incisos a y f de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 1
OBSERVACIÓN 1

HOJA No. 9 de 9
ACTO DE FISCALIZACIÓN **03/2022**
NÚMERO DE RESULTADO: **1**
MONTO FISCALIZABLE:
\$42,993.17 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$2,513.35 Miles
MONTO POR ACLARAR:
\$2,513.35 Miles
RIESGO: **MEDIO**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

- Capítulo VI, Numeral 2, Inciso a. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Auditora

C. MONTSSERRAT PÉREZ CAMACHO

Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

L.A. MAYRA YAZMIN CARDOSO ARELLANO



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:
2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 2
OBSERVACIÓN 2

HOJA No. 1 de 3
Acto de fiscalización: 03/2022
NÚMERO DE RESULTADO: 2
MONTO FISCALIZABLE:
\$42,993.17 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$4,728.50 Miles
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A
RIESGO: MEDIO

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

Fundamento de los contratos 6/6/2021 y 9/1/2021.

Con el objetivo de corroborar que los contratos elaborados para las adjudicaciones se encuentren realizados bajo la normatividad vigente, esta Área de Auditoría Interna, analizó los contratos números 6/6/2021 y 9/1/2021, observándose lo siguiente:

El sexto párrafo del Artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala lo siguiente:

"Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización."

Mediante Oficio N° 11/425/137/2022, de fecha 08 de julio de 2022, se solicitó, en el punto N° 12, entre otros, los expedientes de los contratos números 6/6/2021 y 9/1/2021. En seguimiento, la Dirección de Administración, proporcionó los expedientes solicitados mediante el oficio N° DA/510/997/2022, de fecha 21 de julio de 2022.

Con fecha 01 de Julio de 2021, se celebró el contrato 6/6/2021, para la contratación del Servicio de internet de 200 Mbps o superior, seguridad perimetral y red Wifi, con fundamento en el quinto párrafo del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con vigencia de 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2022, por un monto total de \$2,513,355.11.

La Subdirección General de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia, deberá girar instrucciones a quien corresponda y acreditar que se cumplan, a fin de que se lleve a cabo lo siguiente:

OBSERVACIONES CORRECTIVAS

1.- Toda vez que se trata de hechos consumados no se establecieron recomendaciones correctivas.

RECOMENDACIONES PREVENTIVAS:

1.- La Subdirección General de Administración y Finanzas deberá solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos que se realice un análisis a la fundamentación de los instrumentos jurídicos utilizados en las contrataciones realizadas entre entes públicos.

De las comunicaciones y solicitudes que se formulen, y las acciones para el cumplimiento de las mismas, se deberá informar al Órgano Interno de Control, adjuntando las constancias documentales que las acrediten.

Fecha:
14/noviembre/2022



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 2
OBSERVACIÓN 2

HOJA No. 2 de 3
Acto de fiscalización: **03/2022**
NÚMERO DE RESULTADO: **2**
MONTO FISCALIZABLE:
\$42,993.17 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$4,728.50 Miles
MONTO POR ACLARAR: **N/A**
MONTO POR RECUPERAR: **N/A**
RIESGO: **MEDIO**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

Así mismo, con fecha 01 de enero de 2021, se celebró el contrato 9/1/2021, para la contratación de los servicios de seguridad, guarda, custodia y vigilancia para los inmuebles de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., así como realizar la supervisión del estado en el que se encuentran las instalaciones con la finalidad de que estas no representen un riesgo a los empleados, con fundamento en el quinto párrafo del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con vigencia de 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por un monto total de \$2'215,147.20.

Al respecto, el quinto párrafo del Artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala lo siguiente:

"Queda exceptuada de la aplicación de la presente Ley, la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud que contraten las dependencias y/o entidades con organismos intergubernamentales internacionales, a través de mecanismos de colaboración previamente establecidos, siempre que se acredite la aplicación de los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Como se observa, el quinto párrafo del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público hace referencia a la prestación de servicios de salud, por lo que el fundamento citado en los contratos números 6/6/2021 y 9/1/2021 no es congruente con las contrataciones mencionadas, así mismo, por tratarse de contrataciones entre entes públicos deberían estar fundamentados en el sexto párrafo del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Información complementaria

Mediante oficio N° SGAF/500/688/2022, de fecha 07 de Septiembre de 2022, se informó que aunque la adición del párrafo que hace referencia a la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud no fue considerada en el fundamento establecido en los contratos señalados en esta Cédula de



Lic. Ricardo Cardona Acosta
Subdirector General de Administración y Finanzas

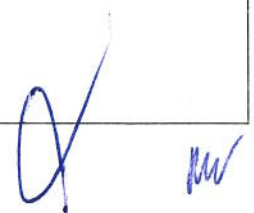


Mtro. Manuel Piedras Espinosa
Director de Administración.



C. Enrique Mora Morán
Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales.

5





FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Flores
Año de Magón
GOBIERNO DE LA ENTIDAD QUERÉTARO

ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:
2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 2
OBSERVACIÓN 2

HOJA No. **3** de **3**
Acto de fiscalización: **03/2022**
NÚMERO DE RESULTADO: **2**
MONTO FISCALIZABLE:
\$42,993.17 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$4,728.50 Miles
MONTO POR ACLARAR: **N/A**
MONTO POR RECUPERAR: **N/A**
RIESGO: **MEDIO**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

Resultados Definitivos, esto no afecta la fundamentación del contrato, toda vez que esta fundamentado en el artículo 1º de la Ley.

Fundamento legal



- Artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Auditora

C. MONTSSERRAT PÉREZ CAMACHO

Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

L.A. MAYRA YAZMÍN CARDOSO ARELLANO

 	ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA VISITA DE INSPECCIÓN: 2.1.0. "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS" PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022 SECTOR: CULTURA CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425 CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 3 OBSERVACIÓN 3	HOJA No. 1 de 4 ACTO DE FISCALIZACIÓN 10/2022 MONTO FISCALIZABLE: \$30,501.74 Miles MONTO FISCALIZADO: \$30,501.74 Miles MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A RIESGO: MEDIO
---	--	---

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN
----------------------------------	--------------------

Inconsistencias determinadas en el expediente del Contrato N° TM-2022/05/12-AD.

Como parte de los trabajos llevados a cabo en la ejecución de la Visita de Inspección 10/2022, y con el objetivo de verificar el uso y cumplimiento del registro de las contrataciones públicas, en el sistema CompraNet, esta Área de Auditoría Interna, solicitó mediante oficio No. 11/425/136/2022 de fecha 08 de julio de 2022, entre otros, el expediente del Contrato N° TM-2022/05/12-AD, para la contratación de los "Servicios profesionales para la realización de la valuación actuarial correspondiente al ejercicio fiscal 2021 del fondo constituido por Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. para el otorgamiento de las pensiones por jubilación al personal sindicalizado conforme al Contrato Ley y el pago de las primas de antigüedad del personal".

En respuesta, mediante oficio No. DA/510/996/2022 de fecha 20 de julio de 2022, se proporcionó el expediente. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1.- Requisición

Dentro del expediente del contrato N° TM-2022/05/12-AD se localizó el formato de requisición de compra para los "Servicios profesionales para la realización de la valuación actuarial correspondiente al ejercicio fiscal 2021 del fondo constituido por Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. para el otorgamiento de las pensiones por jubilación al personal sindicalizado conforme al Contrato Ley y el pago de las primas de antigüedad del personal", sin embargo, el formato carece de número de requisición y fecha, lo cual contraviene lo señalado por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., que señalan en su Capítulo II, Apartado I, numeral 1. Requisición de contratación de bienes y servicios y arrendamientos y documentación requerida, segundo párrafo, el cual señala:

La Subdirección General de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia, deberá girar instrucciones a quien corresponda y acreditar que se cumplan, a fin de que se lleve a cabo lo siguiente:

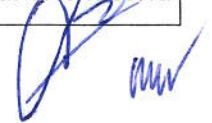
OBSERVACIONES CORRECTIVAS

1. Se deberá proporcionar el formato de requisición de compra correspondiente a la adquisición debidamente requisitado.

Así mismo deberán informarse las razones por las que el formato de Requisición de compra que se encuentra contenido dentro del expediente, no está debidamente requisitado.
2. Proporcionar un informe fundado y motivado de las razones por las que la Dirección de Administración dio inicio al procedimiento de contratación de los servicios profesionales para la realización de la valuación Actuarial correspondientes al ejercicio fiscal 2021 sin contar con la autorización presupuestal correspondiente de conformidad con lo señalado por el primer párrafo del Artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el 95 de su Reglamento y el numeral 4.2.1.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia

3

→

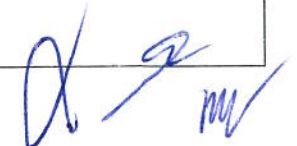


**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 3
OBSERVACIÓN 3**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN
<p><i>"La requisición de compra de bienes o servicios deberá contener todos los datos necesarios y descripción que permita determinar con precisión el bien o servicio que se requiere."</i></p> <p>Por lo que el formato contenido en el expediente del contrato N° TM-2022/05/12-AD no se encuentra debidamente requisitado.</p> <p><u>2.- Suficiencia Presupuesta!</u></p> <p>Se localizó el oficio N° DF/511/087/2022, de fecha 26 de mayo de 2022, recibido por la Dirección de Administración con fecha 27 de mayo de 2022, mediante el cual el Director de Finanzas informa al Director de Administración que se realizó una ampliación con la finalidad de llevar a cabo la contratación de los servicios para la Valuación Actuarial.</p> <p>Al respecto, el Artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala lo siguiente:</p> <p><i>"Artículo 25. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente."</i></p> <p>Así mismo, el segundo párrafo del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala respecto de la justificación para la adjudicación del servicio:</p> <p><i>"Artículo 71..."</i></p> <p><i>Al documento a que se refiere este artículo, se deberá acompañar la requisición o solicitud de contratación, acreditando la existencia de</i></p>	<p>de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>RECOMENDACIONES PREVENTIVAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El subdirector General de Administrador y Finanzas deberá girar sus instrucciones con el fin de garantizar que los formatos de requisición de compra que se integren a los expedientes de contratación se encuentren debidamente requisitados o en su caso que contengan el soporte documental que así lo acredite. 2. La Subdirección General de Administración y Finanzas deberá diseñar e implementar los mecanismos de control interno suficientes y pertinentes que garanticen que previo al inicio de los procedimientos de contratación se cuente con la Autorización presupuestal correspondiente. <p>De las comunicaciones y solicitudes que se formulen, y las acciones para el cumplimiento de las mismas, se deberá informar al Órgano Interno de Control, adjuntando las constancias documentales que las acrediten.</p> <p>Fecha: <u>14/noviembre/2022</u></p>

9

→








FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA VISITA DE INSPECCIÓN:
2.1.0. "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

HOJA No. **3 de 4**
ACTO DE FISCALIZACIÓN 10/2022
MONTO FISCALIZABLE:
\$30,501.74 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$30,501.74 Miles
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A
RIESGO: MEDIO

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 3
OBSERVACIÓN 3**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN
<p><i>recursos para iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley y el 18 del presente Reglamento, así como para el caso de adquisición o arrendamiento de bienes la constancia señalada en el artículo 27 de este Reglamento."</i></p> <p>De igual forma, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, indica en su numeral 4.2.1.1.11 Recabar la suficiencia presupuestaria, lo siguiente:</p> <p>"Descripción <i>Constar con el área competente la suficiencia presupuestaria de la requisición, mediante el sistema establecido al efecto por la dependencia o entidad.</i></p> <p>Responsable(s) <i>Área requirente con apoyo del área de programación y presupuesto o de finanzas o equivalente...</i></p> <p>Aspectos generales a considerar: <i>Para iniciar cualquier procedimiento de contratación se requerirá contar invariablemente con la suficiencia presupuestaria y conocer la partida presupuestal que será afectada. Lo anterior, con excepción de lo previsto en el segundo y tercer párrafos del artículo 25 de la Ley."</i></p> <p>Por lo anterior, y considerando que el contrato se celebró con fecha 27 de mayo de 2022, esta Área de Auditoría Interna determinó que la Dirección de Administración no contaba con la autorización presupuestal correspondiente al inicio del procedimiento, por lo que no se dio cumplimiento a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el 95 de su Reglamento y al numeral 4.2.1.1.11 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<div style="text-align: center;">  Lic. Ricardo Cardona Acosta Subdirector General de Administración y Finanzas </div> <div style="text-align: center; margin-top: 100px;">  Mtro. Manuel Piedras Espinosa Director de Administración. </div> <div style="text-align: center; margin-top: 100px;">  C. Enrique Mora Morán Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales. </div>

9



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Flores
Año de Magón
Presidencia de la Auditoría Interna

ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA VISITA DE INSPECCIÓN:
2.1.0. "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 3
OBSERVACIÓN 3**

HOJA No. 4 de 4
ACTO DE FISCALIZACIÓN 10/2022
MONTO FISCALIZABLE:
\$30,501.74 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$30,501.74 Miles
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A
RIESGO: MEDIO

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

Información complementaria

No se proporcionó información complementaria que aclare o justifique lo asentado en esta Cédula de Resultados Definitivos.

Fundamento legal

- Artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el 71 y 95 de su Reglamento.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., que señalan en su Capítulo II, Apartado I, numeral 1. Requisición de contratación de bienes y servicios y arrendamientos y documentación requerida, segundo párrafo.
- Numeral 4.2.1.1.11 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Auditora

C. MONTSSERRAT PÉREZ CAMACHO

Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

L.A. MAYRA YAZMIN CARDOSO ARELLANO

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 4
OBSERVACIÓN 4

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

Irregularidades detectadas en el expediente del contrato N° TM-2021/04/09-AD.

Con el objetivo de corroborar que los contratos elaborados para las contrataciones se encuentren realizados bajo la normatividad vigente y que las cláusulas se hayan cumplido en su totalidad, esta Área de Auditoría Interna, analizó el expediente del contrato N° TM-2021/04/09-AD, su cumplimiento y los pagos realizados:

Con fecha 26 de abril de 2021, se celebró el contrato N° TM-2021/04/09-AD, para la contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo, en su caso, al parque vehicular propiedad de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., Canal 22, con fundamento en los artículos 26 Fr. III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con vigencia del 26 de abril al 31 de diciembre de 2021, por un monto mínimo de \$36,000.00 y un monto máximo de \$89,000.00 con IVA, autorizado con la requisición N° 179.

Al respecto, se identificaron las siguientes irregularidades:

1.- Requisición

Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., señalan en su Capítulo II, Apartado I, numeral 1. Requisición de contratación de bienes y servicios y arrendamientos y documentación requerida, segundo párrafo, el cual señala:

"La requisición de compra de bienes o servicios deberá contener todos los datos necesarios y descripción que permita determinar con precisión el bien o servicio que se requiere."

Así mismo, el numeral 3 señala respecto del sello de suficiencia presupuestal:

"3.- Certificación o suficiencia Presupuestal la cual deberá indicar cada una de las partidas que presupuestalmente se afectarán conforme al Clasificador por Objeto del Gasto vigente. En ningún caso se podrá asignar un contrato o pedido si la partida presupuestal por afectarse no tiene saldo."

La Subdirección General de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia, deberá girar instrucciones a quien corresponda y acreditar que se cumplan, a fin de que se lleve a cabo lo siguiente:

OBSERVACIONES CORRECTIVAS

- 1.- Incorporarse al expediente la documentación soporte, que permita identificar claramente y determinar con precisión el bien o servicio al que se refiere el formato de requisición de compra de la contratación en comento.
- 2.- Toda vez que se aclaró la irregularidad no se establecieron recomendaciones correctivas.
3. Proporcionar informe debidamente fundado y motivado que indique las razones por las que no se celebró un contrato o pedido para respaldar los pagos relacionados con la requisición N° 178, de conformidad con lo señalado por el Artículo 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 4.- Toda vez que se trata de hechos consumados no se establecieron recomendaciones correctivas.

4

T





FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:
2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 4
OBSERVACIÓN 4**

HOJA No. **2 de 12**
Acto de fiscalización: **03/2022**
NÚMERO DE RESULTADO: **4**
MONTO FISCALIZABLE:
\$37,063.08 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$118.76 Miles
MONTO POR ACLARAR: **\$118.76 Miles**
MONTO POR RECUPERAR: **N/A**
RIESGO: **MEDIO**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

En requisiciones cuyo monto estimado sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces la UMA, la solicitud de certificación o suficiencia presupuestal deberá estar firmada por un servidor público con nivel mínimo de director, y su vigencia no será mayor a 60 días contados a partir de la fecha anotada por la DF y con firma de validez, en el formato Requisición de compra, dentro del sello específicamente referido a la suficiencia presupuestal.

Con relación a lo anterior, dentro del expediente correspondiente al contrato N° TM-2021/04/09-AD, se localizó formato de requisición de compra para el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, para los vehículos propiedad de Canal 22, por un importe total de \$89,000.00. Así mismo, se desglosan los montos correspondientes a los pagos mensuales de marzo a diciembre, no obstante, dicho formato no contiene fecha ni número de requisición, tampoco contiene el sello mencionado en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Cabe mencionar que no se localizó dentro del expediente un formato de requisición de compra que contenga toda la información requerida, por lo que el formato contenido en el expediente del contrato N° TM-2021/04/09-AD no se encuentra debidamente requisitado y no permite determinar con precisión el bien o servicio al que se refiere, por lo que no se está dando cumplimiento a lo señalado en el Capítulo II, Apartado I, numeral 1. Requisición de contratación de bienes y servicios y arrendamientos y documentación requerida, segundo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Información Complementaria

Mediante oficio N° SGAF/500/688/2022, de fecha 07 de Septiembre de 2022, se informó lo siguiente:

5. Deberá de proporcionar evidencia documental que acredite los pagos realizados por los servicios relacionados en el Anexo 2 de esta cédula de resultados definitivos.

Así mismo, en los casos en que no se cuente con la evidencia documental correspondiente deberá proporcionarse un informe fundado y motivado de las razones por las que no se cuenta con dicha documentación.

RECOMENDACIONES PREVENTIVAS:

1.- La Subdirección General de Administración y Finanzas deberá girar sus instrucciones con el fin de que se integre a los expedientes de contratación el soporte documental que permita determinar con precisión el bien o servicio al que se refieren los formatos de requisición de compra.

2.- Toda vez que se aclaró la irregularidad no se establecieron recomendaciones Preventivas.

3.- La Subdirección General de Administración y Finanzas deberá girar sus instrucciones con el fin de que se dé cumplimiento a lo señalado en el Artículo 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,

4

→



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Flores
Año de Magón
Presidencia de la República

ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:
2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 4
OBSERVACIÓN 4

HOJA No. **3 de 12**
Acto de fiscalización: **03/2022**
NÚMERO DE RESULTADO: **4**
MONTO FISCALIZABLE:
\$37,063.08 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$118.76 Miles
MONTO POR ACLARAR: **\$118.76 Miles**
MONTO POR RECUPERAR: **N/A**
RIESGO: **MEDIO**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

"Con fecha 26 de marzo del 2020, la Dirección de Finanzas envió un comunicado vía correo electrónico, del correo avisos@canal22.org.mx enviado el jueves, 26 de marzo de 2020 a las 06:43 p. m. en difusión general con el asunto Trámites ante la Dirección de Finanzas por COVID-19, donde se describía entre otras acciones lo siguiente:"

Describiendo el procedimiento mediante el cual se llevaría a cabo el llenado y correspondiente registro del formato de requisición de compra, no obstante, dentro del expediente, no se localizó el soporte documental que acredite la fecha y número asignado al formato presentado, por lo que, no se cuenta con evidencia documental que permita determinar con precisión el bien o servicio al que se refiere.

2.- Suficiencia Presupuestal

El Artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala lo siguiente en su párrafo primero:

"Artículo 25. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente. ..."

Así mismo, el segundo párrafo del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala respecto de la justificación para la adjudicación del servicio:

"Artículo 71..."

Al documento a que se refiere este artículo, se deberá acompañar la requisición o solicitud de contratación, acreditando la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley y el 18 del presente

Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4.- La Subdirección General de Administración y Finanzas deberá establecer los mecanismos suficientes y pertinentes que garanticen que, en lo sucesivo, los servicios contratados sean aceptados de conformidad con lo señalado en los contratos.

5.- Se deberán establecer e implementar los mecanismos de control interno suficientes y pertinentes que garanticen que se cuente con evidencia documental que acredite la entrega y la realización de la totalidad de los servicios contratados por Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

De las comunicaciones y solicitudes que se formulen, y las acciones para el cumplimiento de las mismas, se deberá informar al Órgano Interno de Control, adjuntando las constancias documentales que las acrediten.

Fecha:

14/noviembre/2022

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 4
OBSERVACIÓN 4**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

Reglamento, así como para el caso de adquisición o arrendamiento de bienes la constancia señalada en el artículo 27 de este Reglamento."

Dentro del expediente del contrato N° TM-2021/04/09-AD, se localizó el correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2021, mediante el cual, el Gerente de Presupuesto informa al Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales que se otorgó suficiencia presupuestal para "Mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos propiedad de Canal 22" de la siguiente forma:

Folio	Área Solicitante	Concepto	Fecha	Importe de requisición	Moneda	Partida presupuestal	Centro de costo	Fuente de financiamiento
178	Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales	Mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos propiedad de Canal 22	23/02/2021	\$31'000.00	MXN	35501	70	CE
179	Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales	Mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos propiedad de Canal 22 Período Marzo-Diciembre	23/02/2021	\$89'000.00	MXN	35501	70	CE

Como se observa, se otorgaron dos suficiencias presupuestales para la misma contratación, la primera por un monto de \$31'000.00 y la segunda por un monto de \$89'000.00, no obstante, no se localizaron los formatos de requisición de compra que acrediten la solicitud de dichos recursos.

Cabe recordar que no se localizaron los formatos de requisición correspondientes y que el Contrato N° TM-2021/04/09-AD, solo reconoce la requisición N° 179, por \$89'000.00 por lo que no se cuenta con evidencia documental que justifique la suficiencia presupuestal que autoriza recursos por \$31,000.00 para el folio N° 178.

Información Complementaria

Mediante oficio N° SGAF/500/688/2022, de fecha 07 de Septiembre de 2022, se aclaró que la requisición de compra N° 178 corresponde al pago directo de cinco servicios de automotores propiedad de esta televisora y la requisición de compra N° 179, corresponde a al contrato N° TM-2021/04/09-AD por lo que este punto se considera sin observación.



Lic. Ricardo Cardona Acosta
Subdirector General de Administración y Finanzas



Mtro. Manuel Piedras Espinosa
Director de Administración.



C. Enrique Mora Morán
Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales.

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 4
OBSERVACIÓN 4

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

3.- Pagos

El artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala lo siguiente en sus párrafos primero y cuarto:


"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. ...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello."

Así mismo, la fracción IV del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala:

"Artículo 85...

IV. En caso de que se hubieren pactado las cantidades de bienes o servicios para cada orden de surtimiento, si la dependencia o entidad necesita de cantidades distintas a las pactadas, las mismas podrán suministrarse siempre y cuando el proveedor lo acepte, se formalice la modificación al contrato en los términos de lo dispuesto por el quinto párrafo del artículo 52 de la Ley y se realice el ajuste correspondiente a la garantía otorgada, observándose lo dispuesto por la fracción II del artículo 103 de este Reglamento, tratándose de fianza;"





FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Flores
Magón

ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 4
OBSERVACIÓN 4**

HOJA No. **6 de 12**
Acto de fiscalización: **03/2022**
NÚMERO DE RESULTADO: **4**
MONTO FISCALIZABLE:
\$37,063.08 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$118.76 Miles
MONTO POR ACLARAR: **\$118.76 Miles**
MONTO POR RECUPERAR: **N/A**
RIESGO: **MEDIO**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

Mediante Oficio N° 11/425/137/2022, de fecha 08 de julio de 2022, se solicitó, en el punto N° 13, entre otros, los expedientes de las pólizas contables con su documentación comprobatoria y justificativa del gasto, para el contrato número TM-2021/04/09-AD. En seguimiento, la Dirección de Administración, proporcionó los expedientes solicitados mediante el oficio N° DA/510/997/2022, de fecha 21 de julio de 2022.

Al respecto, como se muestra en el **Anexo 1** de esta Cédula de Resultados Definitivos, se identificó documentación comprobatoria que acredita 23 pagos realizados para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos propiedad de Canal 22 por un monto total de \$118,760.80 cantidad que supera el monto máximo del contrato N° TM-2021/04/09-AD, sin que se localizara evidencia documental que acredite la celebración de un convenio modificatorio mediante el cual se incrementara el monto de la contratación.

Por otra parte, como ya se mencionó al principio de esta Cédula de Resultados Definitivos, el contrato N° TM-2021/04/09-AD, únicamente menciona que cuenta con la requisición N° 179, de fecha 23 de febrero de 2021, expedida por la Dirección de Finanzas.

Sin embargo, al revisar las solicitudes de pago integradas en los expedientes de los 23 pagos identificados, se observó que únicamente en 18 casos, que representan un monto total de \$88,020.80, la requisición mencionada en las solicitudes de pago y en las constancias de aceptación de bienes y servicios correspondientes es la Número 179. En los 5 casos restantes, la requisición mencionada en las solicitudes de pago y en las constancias de aceptación de bienes y servicios correspondientes es la Número 178, lo que representa un monto pagado por \$30,740.00 sin contar con evidencia que acredite que se contaba con un contrato o convenio modificatorio.

Cabe aclarar que, en los 5 casos mencionados, las solicitudes de pago carecen de la firma de Autorización del Subdirector General de Administración y Finanzas, no obstante los pagos fueron aplicados efectivamente, a través de las Cuentas por

5

→

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 4
OBSERVACIÓN 4

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

Liquidar Certificadas correspondientes, como se muestra en el Anexo 1 de esta Cédula de Resultados Definitivos.

Además, se realizó una búsqueda en el expediente del contrato N° TM-2021/04/09-AD con el objetivo de verificar lo establecido en la fracción IV del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que se localizara documentación que acredite su cumplimiento.

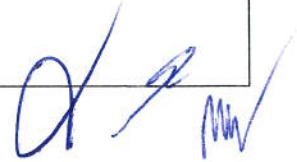
De lo anterior se observa que se realizaron pagos por \$30,740.00 que exceden el límite máximo del contrato N° TM-2021/04/09-AD, sin contar con un convenio modificatorio, y tampoco la documentación que acredite el ajuste correspondiente a la Garantía de cumplimiento, por lo que no se cuenta con documentación que acredite lo señalado en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85 de su Reglamento.

Información complementaria

Mediante oficio N° SGAF/500/688/2022, de fecha 07 de Septiembre de 2022, se informó que la requisición de compra N° 178 corresponde al pago directo de cinco servicios de automotores propiedad de esta televisora.

Al respecto, el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala lo siguiente:

Artículo 82.- Las dependencias y entidades, en contrataciones iguales o superiores al equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberán formalizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de contratos, los cuales deberán contener, en lo aplicable, los elementos a que se refiere el artículo 45 de la Ley y lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento, debiendo considerar el contenido de la convocatoria a la licitación pública, de la invitación a cuando menos tres personas o de la solicitud de cotización y, en su caso, de sus modificaciones.





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Ricardo Flores
Alcalde de Magón
PRESIDENTE DE LA RESOLUCIÓN CONTENCIOSA

ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:
2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 4
OBSERVACIÓN 4**

HOJA No. **8 de 12**
Acto de fiscalización: **03/2022**
NÚMERO DE RESULTADO: **4**
MONTO FISCALIZABLE:
\$37,063.08 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$118.76 Miles
MONTO POR ACLARAR: **\$118.76 Miles**
MONTO POR RECUPERAR: **N/A**
RIESGO: **MEDIO**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

De acuerdo con lo publicado por el sitio <https://www.inegi.org.mx>, el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el ejercicio 2021, fue de \$89.62, multiplicado por trescientos, nos arroja la siguiente cantidad:

$$\$89.62 \times 300 = \$26,886.00$$

Como ya se mencionó, el pago directo por los 5 servicios suma \$30,740.00, por lo que debió formalizarse la contratación de dichos servicios de conformidad con lo señalado por el Artículo 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4.- Supervisión de los Servicios

La cláusula QUINTA del contrato señala en sus párrafos primero y segundo, lo siguiente:

"El Mtro. Manuel Piedras Espinosa, Director de Administración de CANAL 22, o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el servidor público responsable de administrar y verificar el contrato; de su devolución o rechazo; de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios; de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos; así como de supervisar los servicios, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, fungirá como enlace entre LAS PARTES durante la vigencia del presente instrumento.

Para efecto de lo establecido en el párrafo anterior, podrá ser asistido por el C. Enrique Mora Moran, Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como por el C. Eduardo Miranda Sandoval, Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, o quienes los suplan o sustituyan en los cargos."

Al respecto, se verificaron las constancias de aceptación de los servicios contenidas en los expedientes de las pólizas de pago correspondientes al Contrato N° TM-

5

→

[Handwritten signatures and initials]



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Flores
Año de Magón

ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:
2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 4
OBSERVACIÓN 4

HOJA No. **9 de 12**
Acto de fiscalización: **03/2022**
NÚMERO DE RESULTADO: **4**
MONTO FISCALIZABLE:
\$37,063.08 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$118.76 Miles
MONTO POR ACLARAR: **\$118.76 Miles**
MONTO POR RECUPERAR: **N/A**
RIESGO: **MEDIO**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

2021/04/09-AD, como se observa en el Anexo 1 de esta Cédula de Resultados Definitivos, las constancias de aceptación de servicios correspondientes a 18 pagos, se encuentran firmadas por servidores públicos diferentes a los señalados en la cláusula Quinta del Contrato, es decir, en 14 casos, la Constancia de Aceptación de los Servicios fue firmada por el Director de Ingeniería y Operaciones, en 4 casos la Constancia fue firmada por el Director de Transmisiones y solo en 5 casos fue firmada por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.

Información Complementaria

Mediante oficio N° SGAF/500/688/2022, de fecha 07 de septiembre de 2022, se informó lo siguiente:

"El trámite de pago, las constancias de aceptación, así como la factura y en su caso el presupuesto presentado por el proveedor para realizar un servicio correctivo, son firmados conjuntamente tanto por la Dirección de Administración, como por los responsables en las áreas que tienen asignados vehículos, esto, a fin de transparentar los servicios, costos de reparación y calidad de estos."

No obstante, las constancias de aceptación de los servicios, no cuentan con evidencia que acredite la aceptación de servicios por parte de la Dirección de Administración por lo que los servicios no fueron recibidos de conformidad con lo señalado en la cláusula QUINTA del contrato.

5.- Documentación comprobatoria.

De conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico del Contrato N° TM-2021/04/09-AD mediante el oficio N° DA/510/1075/2022, de fecha 16 de agosto de 2022, se proporcionó la documentación comprobatoria relacionada con el cumplimiento del contrato N° TM-2021/04/09-AD.

5

→

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

Del análisis realizado a la documentación proporcionada se determinó que durante la vigencia del contrato se solicitaron 23 servicios, de los cuales como se muestra en el **Anexo 2** de esta cédula de resultados Definitivos solo se proporcionaron:

- 18 Solicitudes de mantenimiento de vehículos.
- 6 Cotizaciones de Servicios.
- 12 Certificados de Verificación Ambiental (Se cobró en 20 ocasiones).
- 17 Formatos de recepción de Vehículos de taller mecánico.

De lo anterior, y de conformidad con lo señalado por el Anexo 2, se determinó que no se cuenta con evidencia documental que acredite los pagos por los siguientes servicios:

- 5 Solicitudes de mantenimiento de vehículos.
- 17 Cotizaciones de Servicios.
- 8 Certificados de Verificación Ambiental (Se cobró en 20 ocasiones).
- 8 Formatos de recepción de vehículos de taller mecánico.

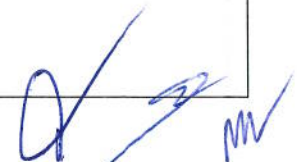
Información complementaria

Mediante oficio N° SGAF/500/688/2022, de fecha 07 de septiembre de 2022, se proporcionó la siguiente documentación:

- 5 Solicitudes de mantenimiento de vehículos.
De las solicitudes presentadas, ya se habían proporcionado las correspondientes a los vehículos con placas Y77AHM y 510VZM, por lo que continúan pendientes 2 solicitudes de mantenimiento de vehículos.
- 5 Cotizaciones de Servicios.
Se hizo la aclaración que las cotizaciones de servicios solo aplican en los casos en que se realizó mantenimiento correctivo, no obstante, continúa pendiente proporcionar dos cotizaciones.
- 8 Certificados de Verificación Ambiental (Se cobró en 20 ocasiones).
Se informó lo siguiente:

9

→





FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Flores
Año de Magón
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:

2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"

PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022

SECTOR: CULTURA

CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 4
OBSERVACIÓN 4

HOJA No. 11 de 12

Acto de fiscalización: 03/2022

NÚMERO DE RESULTADO: 4

MONTO FISCALIZABLE:

\$37,063.08 Miles

MONTO FISCALIZADO:

\$118.76 Miles

MONTO POR ACLARAR: **\$118.76 Miles**

MONTO POR RECUPERAR: **N/A**

RIESGO: **MEDIO**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

"3.- Certificado de verificación; en los casos de falta de la copia, se debe a que en el momento de llevar a cabo la verificación vehicular, el certificado anterior se entrega en físico, mismo que lo retienen en el verificentro, y una vez realizada la prueba de emisión de gases, entregan un certificado actual como constancia de dicha prueba; esto, se lleva a cabo bimestralmente a cada uno de los 12 automotores propiedad de esta Televisora, por lo que hay ocasiones que no se cuenta con copia, pero el certificado original vigente se encuentra en los expedientes de los vehículos."

Al respecto se observan dos situaciones:

- No se cuenta con evidencia documental que acredite la prestación de los servicios pagados en 8 casos.
 - En el caso de los vehículos con placas 510VZM, 7310CH, Y77AHM, 1739CM y 1740CM, no se cuenta con ningún certificado que acredite su verificación por lo menos en una ocasión durante la vigencia del ejercicio.
- 8 Formatos de recepción de vehículos de taller mecánico.

Con relación a los Formatos de Recepción de vehículos de Taller Mecánico, se proporcionaron los documentos utilizados por el taller al momento de recibir los vehículos, no obstante, los documentos mencionados en el Anexo 2 de la Cédula de Resultados Definitivos corresponde al formato de nombre "Recepción de vehículos de taller mecánico" requisitado por la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales.



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Ricardo Flores Mago
PRESENCIA EN LA AUDITORÍA INTERNA

ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 4
OBSERVACIÓN 4**

HOJA No. **12 de 12**
Acto de fiscalización: **03/2022**
NÚMERO DE RESULTADO: **4**
MONTO FISCALIZABLE:
\$37,063.08 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$118.76 Miles
MONTO POR ACLARAR: **\$118.76 Miles**
MONTO POR RECUPERAR: **N/A**
RIESGO: **MEDIO**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

Fundamento legal

- Artículos 25, 26 ,42, 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Artículos 71, 82 y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Auditora

C. MONTSSERRAT PÉREZ CAMACHO

Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

L.A. MAYRA YAZMÍN CARDOSO ARELLANO

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 5
OBSERVACIÓN 5**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

No se determinaron las Penas Convencionales para los Contratos TM-2021-05-01-AD, TM-2021-04-09-AD, y TM-2021-05-10-AD

Con el objetivo de corroborar que los contratos elaborados para las contrataciones se encuentren realizados bajo la normatividad vigente y que las cláusulas se hayan cumplido en su totalidad, esta Área de Auditoría Interna, solicitó mediante oficio No. 11/425/137/2022 de fecha 08 de julio de 2022, los expedientes relacionados con los siguientes contratos:

No.	Título del Contrato	Proveedor o contratista	Número de Contrato
1.	Servicios profesionales para la realización de la valuación actuarial correspondiente al ejercicio fiscal 2020 del fondo constituido por Televisión Metropolitana S.A de C.V. para el otorgamiento de las pensiones por jubilación al personal sindicalizado conforme al contrato ley, y el pago de las primas de antigüedad del personal.	Nathal Actuarios y Consultores S.A. de C.V.	TM-2021-05-01-AD
2.	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en su caso, al parque vehicular propiedad de Televisión Metropolitana S.A de C.V.	C. Pedro Yáñez Acosta.	TM-2021-04-09-AD
3	Servicios profesionales de asistente de dirección de programas de televisión de debate y, o mesa redonda relacionado con la Literatura.	C. Elihut Vergara Amador	TM-2021-05-10-AD

El primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala lo siguiente:

"Artículo 53.- Las dependencias y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del

La Subdirección General de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia, deberá girar instrucciones a quien corresponda y acreditar que se cumplan, a fin de que se lleve a cabo lo siguiente:

OBSERVACIONES CORRECTIVAS

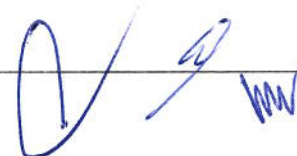
1. Toda vez que se trata de hechos consumados no se establecieron recomendaciones correctivas.

RECOMENDACIONES PREVENTIVAS:

1.- Se deberán girar instrucciones a quién corresponda con el fin de que en los contratos celebrados por la Subdirección General de Administración y Finanzas se establezcan claramente los casos concretos en los que precederá la aplicación de penas convencionales.

De las comunicaciones y solicitudes que se formulen, y las acciones para el cumplimiento de las mismas, se deberá informar al Órgano Interno de Control, adjuntando las constancias documentales que las acrediten.

Fecha:
14/noviembre/2022



**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 5
OBSERVACIÓN 5**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado."

Como complemento, el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público menciona en su primer párrafo:

"Artículo 95.- En los contratos se establecerán los casos concretos en los que procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios."

Mediante oficio No. DA/510/996/2022 de fecha 20 de julio de 2022, se proporcionaron los expedientes de los contratos antes mencionados, al respecto, se realizó un análisis a los contratos proporcionados en el que se identificó, respecto de las penas convencionales lo siguiente:

El contrato TM-2021-04-09-AD, establece, en su cláusula Décima Tercera lo siguiente:

Cláusula Décima Tercera

Conviene LAS PARTES en que CANAL 22, con fundamento en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, aplicará penas convencionales, en caso de que EL PROVEEDOR incurra en los siguientes supuestos:

Si EL PROVEEDOR no entrega los servicios conforme a lo señalado en el ANEXO TECNICO; CANAL 22 aplicara una pena equivalente al 10% (diez por ciento), calculada sobre el importe total de los servicios no prestados oportunamente, por cada día de atraso, y hasta que EL PROVEEDOR cumpla con dicha obligación.

....
Asimismo, CANAL 22, aplicará la deductiva correspondiente, de conformidad con lo siguiente:

- a) Si EL PROVEEDOR presta el servicio con las características, especificaciones técnicas y calidad diferentes a las requeridas en el ANEXO TECNICO, CANAL 22 aplicará una deducción del 10% (diez por ciento), calculada sobre el valor del monto de los servicios que no se cumplan con las especificaciones requeridas, por cada ocasión en que esto ocurra, misma que será descontada de la factura correspondiente.

La suma de todas las deducciones de pago que sean aplicadas no excederá el monto del 10% (diez por ciento) del monto de la garantía de cumplimiento, en caso de que se exceda se iniciará el procedimiento de rescisión de contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que EL PROVEEDOR presente para su cobro.



Lic. Ricardo Cardona Acosta
Subdirector General de Administración y Finanzas



Mtro. Manuel Piedras Espinosa
Director de Administración.



C. Enrique Mora Morán
Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales.



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

HOJA No. **3 de 5**
Acto de fiscalización: **03/2022**
NÚMERO DE RESULTADO: **5**
MONTO FISCALIZABLE:
\$37,063.08 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$315.67 Miles
MONTO POR ACLARAR: **N/A**
MONTO POR RECUPERAR: **N/A**
RIESGO: **MEDIO**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 5
OBSERVACIÓN 5**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

<p>Anexo técnico</p>	<p>Penas convencionales Con base en los Artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, Canal 22, podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que el prestador de servicios incurra en cualquiera de los siguientes supuestos: Si el prestador de servicios adjudicado no entrega los servicios conforme a lo señalado en el Anexo Técnico; Canal 22 aplicará una pena equivalente al 10% (diez por ciento), calculada sobre el importe total de los servicios no prestados oportunamente, por cada día de atraso, y hasta que el prestador de servicios adjudicado cumpla con dicha obligación. Las penas convencionales deberán de ser cubiertas por el prestador de servicios adjudicado mediante cheque certificado o de caja a nombre de Televisión Metropolitana, S.A de C.V.</p>	
<p>A su vez, el contrato TM-2021-05-01-AD, establece, en su cláusula Décima Tercera lo siguiente:</p>		
<p>Cláusula Décima Tercera</p>	<p>En estricto apego a lo estipulado en los Artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, convienen LAS PARTES en que CANAL 22 aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la prestación de servicio, sobre el monto total de los servicios contratados, mediante la emisión de un cheque certificado o caja a nombre de R48 MHL CANAL 22 RECURSOS PROPIOS INGRESOS ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante de la Dirección de Administración con la entrega del recibo correspondiente al siguiente día hábil del pago. El importe de las penas convencionales en ningún momento podrá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato antes IVA. Una vez determinado el monto de las penas convencionales, a este se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado. De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas condicionales, en el entendido de que, en caso de rescisión del contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. La pena convencional no se aplicará cuando el atraso en el cumplimiento de la obligación sea por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o sea por causas no imputables a EL PROVEEDOR. Una vez agotado el tiempo límite de aplicación de la pena convencional, CANAL 22, dentro de los 15 (quince) días naturales siguiente, podrá rescindir administrativamente el presente contrato.</p>	
<p>Anexo técnico</p>	<p>Con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, Canal 22 podrá aplicar la siguiente sanción, en caso de que el prestador de servicios incurra en el siguiente supuesto: Pena convencional, Televisión Metropolitana, S.A de C.V., aplicará una pena convencional del 1% por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, sobre el monto total de los servicios contratados, mediante la emisión de un cheque certificado o de caja a nombre de R48 MHL CANAL 22 RECURSOS PROPIOS INGRESOS, una vez determinado el monto de las penas convencionales, a este se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado, con sustento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. El importe de las penas convencionales en ningún momento podrá exceder del 20% del monto total del contrato antes de IVA, agotado el monto anterior Canal 22 podrá iniciar lo conducente para rescindir el contrato, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el prestador de servicios deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de dichas penalizaciones.</p>	

5

7

[Handwritten signature]

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 5
OBSERVACIÓN 5

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

A su vez, el contrato TM-2021-05-10-AD, establece, en su cláusula Décima Tercera lo siguiente:

Cláusula Décima Tercera	<p>Convienen LAS PAERTES en que CANAL 22 aplicará una pena convencional del 4% (cuatro por ciento) del total del contrato por cada día de atraso en la prestación de los servicios y, o entrega de los reportes. Hasta llegar a un 20% (veinte por ciento) en los servicios incumplidos, considerando la fecha límite de entrega.</p> <p>Una vez determinado el monto de las penas convencionales, a este se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado, con sustento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>De conformidad con el Artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PROVEEDOR deba de efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que, en caso rescisión del contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.</p> <p>La pena convencional no se aplicará cuando el atraso en el cumplimiento de la obligación sea por caso fortuito o causa de fuerza mayor no imputables a EL PROVEEDOR.</p> <p>Una vez agotado el monto límite de aplicación de la pena convencional, CANAL 22, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, podrá rescindir el presente contrato.</p>
Anexo técnico	<p>Se aplicará una pena convencional del 4% (cuatro por ciento) del valor total del contrato por cada día de atraso en la prestación de los servicios y, o en la entrega de los reportes hasta llegar a un 20% en los servicios incumplidos, considerando la fecha límite de entrega.</p>

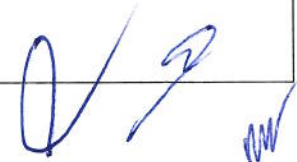
Al respecto, esta Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública determinó que los contratos N° TM-2021-05-01-AD, TM-2021-04-09-AD, y TM-2021-05-10-AD no establecen claramente los casos concretos en los que procede la aplicación de penas convencionales, por lo que no se dio cumplimiento a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 95 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Información Complementaria

Mediante oficio N° SGAF/500/688/2022, de fecha 07 de septiembre de 2022, se señaló respecto del contrato N° TM-2021-04-09-AD señala que la cláusula primera del anexo técnico establece las condiciones para la prestación del

5

→



**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 5
OBSERVACIÓN 5**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN
---------------------------	-------------

servicio, no obstante, en dicha cláusula no se mencionan todos los servicios en que podría aplicarse una pena convencional, por ejemplo, el tiempo para realizar la verificación, o el supuesto en que el proveedor no proporcione las refacciones nuevas y especificadas por el fabricante.

Por lo anterior, no se establecieron claramente los casos concretos en los que procede la aplicación de penas convencionales.

Fundamento legal

- Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Auditora



C. MONTSSERRAT PÉREZ CAMACHO

Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública



L.A. MAYRA YAZMÍN CARDOSO ARELLANO

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 6
OBSERVACIÓN 6**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

Deficiencias detectadas en el expediente de contratación del contrato N° TM-2021/05/01-AD.

Con el objetivo de constatar que las adquisiciones realizadas en el ejercicio 2021, contribuyan a la consecución de los objetivos Institucionales, que éstas derivaron de una necesidad por cubrir y que se llevaron a cabo bajo las mejores condiciones para la Entidad. Se le haya dado seguimiento al cumplimiento en su totalidad al contrato conforme a los anexos técnicos, calendarios de entrega y normatividad aplicable, esta Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, analizó la documentación contenida en el expediente del del contrato N° TM-2021/05/01-AD.

Con fecha 07 de mayo de 2021, se celebró el contrato N° TM-2021/05/01-AD, para la contratación de los servicios profesionales para la realización de la valuación actuarial correspondiente al ejercicio fiscal 2020 del fondo constituido por Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., para el otorgamiento de las pensiones por jubilación al personal sindicalizado conforme al Contrato Ley, y el pago de las primas de antigüedad del personal, con fundamento en los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con vigencia de 07 de mayo al 31 de julio de 2021, por un monto total de \$118,911.60.

Mediante Oficio N° 11/425/137/2022, de fecha 08 de julio de 2022, se solicitó, en el punto N° 12, entre otros, el expediente del contrato N° TM-2021/05/01-AD, correspondiente a la contratación de los servicios profesionales para la realización de la valuación actuarial correspondiente al ejercicio fiscal 2020 del fondo constituido por Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. En seguimiento, la Dirección de Administración, proporcionó el expediente del contrato N° TM-2021/05/01-AD, con el oficio N° DA/510/997/2022, de fecha 21 de julio de 2022.

La Subdirección General de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia, deberá girar instrucciones a quien corresponda y acreditar que se cumplan, a fin de que se lleve a cabo lo siguiente:

OBSERVACIONES CORRECTIVAS

1.- Proporcionar un informe fundado y motivado que indique las consideraciones tomadas por la Dirección de administración en la realización de la investigación de mercado con el objeto de acreditar la objetividad de la misma.

1.1.- Se deberá proporcionar la documentación que acredite que se dio cumplimiento a lo señalado por el numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de no contar con la evidencia documental mencionada en el numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá proporcionarse un informe fundado y motivado que indique las razones por las cuales no se dio cumplimiento al mencionado numeral.

1

→

[Handwritten signatures and initials]



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Flores
Alta de Magón
SECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN

ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:
2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 6
OBSERVACIÓN 6**

HOJA No. **2 de 13**
ACTO DE FISCALIZACIÓN **03/2022**
NÚMERO DE RESULTADO: **6**
MONTO FISCALIZABLE:
\$37,063.08 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$118.91 Miles
MONTO POR ACLARAR: **N/A**
MONTO POR RECUPERAR: **N/A**
RIESGO: **MEDIO**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

1.- Investigación de Mercado

El artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala lo siguiente:

"Artículo 29.- La investigación de mercado tendrá como propósito que las dependencias y entidades:

- I. Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;*
- II. Verifiquen la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación, y*
- III. Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación."*

Así mismo, el Artículo 30, del Reglamento, en su primer párrafo indica:

Artículo 30.- El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza.

A su vez, el numeral 4.2.1.1.10 Realizar investigación de mercado, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala en su tercer párrafo que:

2.- Deberá proporcionarse la evidencia documental que acredite el análisis de necesidades realizado para determinar los requisitos establecidos en el anexo técnico del Contrato TM-2021/05/01-AD.

2.1.- Proporcionar un informe fundado y motivado de las razones por las que se requirió que el proveedor contara con experiencia superior a un año, de conformidad con lo señalado en la fracción I del Artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.2.- Deberá proporcionarse la evidencia documental que acredite que el proveedor Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V., contaba con registro como Actuario Autorizado, **vigente** al momento de la contratación, de conformidad con lo señalado por el artículo 101 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

2.3.- Proporcionar la evidencia documental que acredite y justifique requerir que, para la prestación del servicio, el proveedor adjudicado cuente con al menos una persona con cédula profesional con especialidad en pensiones.

3.- Deberán justificarse y fundamentarse las razones acrediten la contratación de servicios relacionados con la valuación actuarial, toda vez que la Dirección de Administración cuenta dentro

5

→



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Flores
Me lo Magón
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:
2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

HOJA No. **3 de 13**
ACTO DE FISCALIZACIÓN **03/2022**
NÚMERO DE RESULTADO: **6**
MONTO FISCALIZABLE:
\$37,063.08 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$118.91 Miles
MONTO POR ACLARAR: **N/A**
MONTO POR RECUPERAR: **N/A**
RIESGO: **MEDIO**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 6
OBSERVACIÓN 6**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

"La investigación de mercado deberá documentar que los requisitos y condiciones que se pretende establecer en la convocatoria a la licitación pública no limitan la libre participación de posibles licitantes, para lo cual deberá procurarse, en la medida de lo posible, identificar la existencia de al menos cinco posibles proveedores con capacidad para proveer los bienes o servicios de acuerdo con los requisitos y condiciones que se pretende establecer en la convocatoria."

En complemento, el numeral 4.2.1.1.10 Realizar investigación de mercado, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala en su apartado "Aspectos a considerar", lo siguiente:

"Si como resultado de la investigación de mercado se identifica un solo proveedor potencial, se requerirá presentar el comparativo de los precios actuales cotizados por dicho proveedor y los ofrecidos en la última contratación registrada en CompraNet, o a falta de ésta, en el histórico de la dependencia o entidad, así como presentar la justificación de la elección. Cuando no existan referencias de compras anteriores se solicitará al proveedor potencial la entrega de alguno de los siguientes documentos:

1. Carta de mejor precio;
2. Cotizaciones similares si las tuviera, o
3. Información relativa de precios al público."

Dentro del expediente del contrato N° TM-2021/05/01-AD se localizó el documento "Justificación y acreditamiento de criterios de adjudicación" el cual, en su numeral 7. Investigación de Mercado presenta el siguiente cuadro:

de su estructura organizacional con personal que las lleve a cabo.

RECOMENDACIONES PREVENTIVAS:

1.- Se deberán establecer los mecanismos de control interno suficientes y pertinentes que permitan garantizar que las investigaciones de mercado se realicen de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.1.- Deberá instruirse a quien corresponda con el fin de asegurar que tanto las investigaciones de mercado como su resultado sean documentados de conformidad con la normatividad en la materia.

2.- La Subdirección General de Administración y Finanzas deberá girar sus instrucciones con el fin de asegurar que la determinación de los requisitos que serán solicitados en los anexos técnicos de las contrataciones, se observe invariablemente la normatividad en la materia.

3.- La Subdirección General de Administración y Finanzas deberá realizar un análisis e informar de su resultado, respecto de la conveniencia de capacitar al personal existente con relación a la realización de los servicios relacionados con la

5

→

[Handwritten signatures]



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Flores
Alfonso Magón
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:
2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

HOJA No. **4 de 13**
ACTO DE FISCALIZACIÓN 03/2022
NÚMERO DE RESULTADO: 6
MONTO FISCALIZABLE:
\$37,063.08 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$118.91 Miles
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A
RIESGO: MEDIO

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 6
OBSERVACIÓN 6

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN


Núm	Institución	Título del Expediente	Descripción del contrato	Inicio del contrato	Fin del Contrato	Importe del contrato	Moneda del contrato	Proveedor o contratista
1	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	Servicios de Valuación Actuarial de Activos y Pasivos de la reserva de Pensiones	Servicios de valuación actuarial de activos y pasivos de la reserva de pensiones de jubilación, pago por conceptos de prima de antigüedad, otros beneficios al retiro, préstamo especial para el ahorro (pea) y costo financiero de los créditos	09/03/2021	31/12/2021	392,000.00	MXN	Bufete Matemático Actuarial SC
2	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.	Servicios Profesionales de Valuación Actuarial	Servicios profesionales (valuación actuarial del plan de pensiones cierre al 31 de diciembre de 2020) cifras definitivas, servicios valuación actuarial del plan de pensiones gastos médicos prima de antigüedad y beneficios por terminación para efectos del presupuesto bajo NIF- D-3 al 31 de diciembre de 2021 y estimación del cargo de resultados 2022, llenado de formatos ante SHCP y registro de plan de pensiones ante la CONSAR	05/02/2021	16/12/2021	559,900.00	MXN	Towers Watson Consultores México SA de CV
3	Centro Nacional de Control de Energía	Estudio de la Valuación Actuarial de las Obligaciones Laborales	Estudio de la valuación actuarial de las obligaciones laborales, para el ejercicio fiscal 2020	22/02/2021	19/03/2021	167,000.00	MXN	FARELL Grupo de Consultoría SC
4	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Calculo de Valuación Actuarial para Determinar los Pasivos Laborales	Cálculo de valuación actuarial para determinar los pasivos laborales contingentes bajo la norma de información financiera boletín D-3. cálculo neto del periodo, estimación de la situación financiera saldo contable, estimación financiera de las obligaciones laborales por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020 para el personal activo de FONATUR y el jubilado del fondo de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad	02/02/2021	29/03/2021	60,500.00	MXN	FARELL Grupo de Consultoría SC
5	Instituto Mexicano del Petróleo	Servicio de Valuación Actuarial	Servicio de Valuación Actuarial	23/03/2021	18/04/2021	180,000.00	MXN	Lockton Mexico, Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V.
6	Fideicomiso para la Cineteca Nacional	Servicio de valuación actuarial de pasivos laborales contingentes 2020.	Servicio de valuación actuarial de pasivos laborales contingentes 2020.	01/04/2021	15/04/2021	33,501.00	MXN	Vitalis Expertos en Pensiones S.A. de C.V.
7	Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías	Servicio de Valuación Actuarial	Servicio de valuación actuarial	15/01/2021	28/02/2021	41,000.00	MXN	Valuaciones Actuariales del Norte SC

valuación actuarial que se contratan de forma adicional a dicha valuación.

Fecha:
14/noviembre/2022


Lic. Ricardo Cardona Acosta
Subdirector General de Administración y Finanzas


Mtro. Manuel Piedras Espinosa
Director de Administración.


C. Enrique Mora Morán
Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales.

5






ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:
 2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

HOJA No. **5 de 13**
 ACTO DE FISCALIZACIÓN **03/2022**
 NÚMERO DE RESULTADO: **6**
 MONTO FISCALIZABLE:
\$37,063.08 Miles
 MONTO FISCALIZADO:
\$118.91 Miles
 MONTO POR ACLARAR: **N/A**
 MONTO POR RECUPERAR: **N/A**
 RIESGO: **MEDIO**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 6
OBSERVACIÓN 6

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN
<p>Al respecto se observa que el cuadro fue elaborado con información del Sistema CompraNet, no obstante la información presentada no constituye una comparación objetiva, toda vez que 5 de las 7 opciones que presenta, consideran la prestación del servicio con organizaciones cuya estructura es mayor que la de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. por lo que las condiciones y las características del servicio no son las mismas, contraviniendo lo señalado por los artículos 29 y 30 del Reglamento respecto de la objetividad de la investigación de mercado.</p> <p>Adicionalmente, dentro del expediente de contratación del contrato N° TM-2021/05/01-AD se localizó el formato Fo-Con-05, de fecha "04 de mayo de 2020", para la contratación de los "Servicios profesionales para la realización de la valuación actuarial correspondiente al ejercicio fiscal 2020 del fondo constituido por Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. para el otorgamiento de las pensiones por jubilación al personal sindicalizado conforme al Contrato Ley, y el pago de las primas de antigüedad del personal", en el que se observa que, además de que la fecha no es congruente con la contratación, únicamente se registró la propuesta del proveedor "Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V.".</p> <p>Derivado de lo anterior, se verificó dentro del expediente que se hubieran incluido alguno de los documentos mencionados en el numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que se localizaran dichos documentos dentro del expediente.</p> <p>Lo anterior resulta relevante, toda vez que, como se muestra en el siguiente cuadro, el monto de la contratación de los servicios de valuación actuarial ha tenido incrementos representativos con relación a las respectivas contrataciones de los ejercicios 2019 y 2018:</p>	<p style="text-align: right;">  </p>

5

7



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

HOJA No. **6 de 13**
ACTO DE FISCALIZACIÓN **03/2022**
NÚMERO DE RESULTADO: **6**
MONTO FISCALIZABLE:
\$37,063.08 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$118.91 Miles
MONTO POR ACLARAR: **N/A**
MONTO POR RECUPERAR: **N/A**
RIESGO: **MEDIO**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 6
OBSERVACIÓN 6**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

Nº	Contrato	Monto			
		2021	2020	2019	2018
1	TM-2021-04-09-AD	Mínimo \$36,000.00 Máximo \$89,000.00	\$275,862.064	\$188,755.39	\$170,000.00
2	6/6/2021	\$2,513,355.11	No se cuenta con información	No se cuenta con información	No se cuenta con información
3	9/1/2021	\$2'215,147.20	\$3740,846.16	\$1'742,709.18	No se cuenta con información
4	TM-2021/05/10-AD	Mínimo \$39,000.04 Máximo \$78,000.09	\$54,868.00	No se cuenta con información	No se cuenta con información
5	TM-2021/05/01-AD	\$118,911.60	No hubo contratación.	\$77,720.00	\$87,928.00

Se observa que, de las 5 contrataciones revisadas durante esta auditoría, la contratación de los servicios profesionales para la realización de la valuación actuarial fue el único servicio que registró incrementos en su precio durante los últimos 4 ejercicios fiscales.

2.- Anexo técnico

- *Requisitos*

El artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala lo siguiente:

"Artículo 40.- Las dependencias y entidades no podrán establecer en la convocatoria a la licitación pública requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como:



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Flores
Alto al Magón

ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:
2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

HOJA No. **7 de 13**
ACTO DE FISCALIZACIÓN **03/2022**
NÚMERO DE RESULTADO: **6**
MONTO FISCALIZABLE:
\$37,063.08 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$118.91 Miles
MONTO POR ACLARAR: **N/A**
MONTO POR RECUPERAR: **N/A**
RIESGO: **MEDIO**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 6
OBSERVACIÓN 6

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

1. Experiencia superior a un año, salvo en los casos debidamente justificados que autorice, en forma expresa, el titular del Área requirente, indicando las causas que motiven dicha autorización. De establecerse este requisito, invariablemente se precisará la forma en que deberá acreditarse y cómo será evaluado;

...

Será causa de responsabilidad administrativa, el establecimiento en la convocatoria a la licitación pública de requisitos que estén dirigidos a favorecer a determinado licitante o licitantes."

Así mismo, las Disposiciones de carácter general aplicables a los planes de pensiones, señalan en la fracción IV del artículo 3 lo siguiente:

"Artículo 3.- Para la inscripción de los Planes de Pensiones Autorizados y Registrados ante la Comisión, el solicitante por sí mismo o a través de un Actuario Autorizado, deberá presentar ...

IV. Valuación actuarial, que consistirá en un reporte elaborado por un Actuario Autorizado, ..."

Al respecto, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro indica los requisitos para ser registrado como actuario autorizado, siendo los siguientes:

"ARTÍCULO 100. ...

I. Presentar la solicitud correspondiente ante la Comisión;

II. Tener Cédula Profesional de Actuario o Licenciado en Actuaría; en caso de ser extranjero, se debe presentar la documentación

5

→

[Handwritten signatures]



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Flores
Ma de Magón

ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:
2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

HOJA No. **8 de 13**
ACTO DE FISCALIZACIÓN 03/2022
NÚMERO DE RESULTADO: 6
MONTO FISCALIZABLE:
\$37,063.08 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$118.91 Miles
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A
RIESGO: MEDIO

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 6
OBSERVACIÓN 6

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

equivalente a la mencionada, conforme a las disposiciones legales aplicables;

III. Gozar de reconocido prestigio profesional y no haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso;

IV. Contar con experiencia profesional mínima de cinco años en consultoría actuarial;

V. Acreditar a satisfacción de la Comisión, que se cuenta con los conocimientos requeridos para practicar la valuación de planes de pensiones, y

VI. No ser empleado de alguno de los Institutos de Seguridad Social, de la Secretaría, del Banco de México, de la Comisión, ni de las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores o de Seguros y Fianzas."

En complemento, el artículo 101 del mismo Reglamento señala:

"ARTÍCULO 101. El periodo de vigencia del registro de actuario autorizado para dictaminar planes de pensiones conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley, así como el correspondiente a sus revalidaciones, será de tres años."

Al respecto se realizó un análisis de los requisitos solicitados en el anexo técnico para la contratación de los "Servicios profesionales para la realización de la valuación actuarial correspondiente al ejercicio fiscal 2020 del fondo constituido por Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. para el otorgamiento de las pensiones por jubilación al personal sindicalizado conforme al Contrato Ley, y el pago de las primas de antigüedad del personal", el cual, en su numeral III. Requerimientos del proveedor, solicita lo siguiente:

"II. REQUERIMIENTOS AL PROVEEDOR

3

1



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Ricardo Flores Magón
Mes de la Magón
Presidencia de la República Mexicana

ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:
2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

HOJA No. **9 de 13**
ACTO DE FISCALIZACIÓN 03/2022
NÚMERO DE RESULTADO: 6
MONTO FISCALIZABLE:
\$37,063.08 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$118.91 Miles
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A
RIESGO: MEDIO

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 6
OBSERVACIÓN 6

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

El prestador de servicios deberá exponer y acreditar:

a) Curriculum Vitae de la empresa y del personal que participará en la prestación de los servicios, donde establezca que cuenta con el perfil, conocimiento y experiencia requerida en el Sector de la Administración Pública Federal. Asimismo, se requiere se señale los datos de contacto directo para la recepción de información objeto de los servicios.

b) Que cuenta con la experiencia de cuando menos 3 años en servicios similares a los solicitados por Televisión Metropolitana S.A. de C.V. en el presente documento, en razón de la especialización de los servicios requeridos y la necesidad de su veracidad para la integración de los estados financieros e informe a la SHCP.

c) Que cuenta con personal especializado en los aspectos señalados en este Anexo Técnico, en particular en Planes de Pensiones; así como señalar expresamente que el equipo multidisciplinario o personal con el que prestaría el servicio ha colaborado en servicios similares a los requeridos en el presente Anexo Técnico. El personal que ejecute la valuación actuarial deberá ser profesionista titulado en Actuaría. Indispensable contar con título y cédula profesional expedido por autoridad competente y tener estudios de posgrado en la materia, a comprobar mediante comprobante de estudios o título o cédula profesional a exhibir en su propuesta. Asimismo, que al menos uno de ellos cuente con cédula profesional con especialidad en pensiones.

d) Presentar por lo menos 3 contratos terminados y con carta de terminación en tiempo y forma o cancelación de fianza de trabajos similares al objeto de la contratación de los requeridos por Canal 22,

5

→



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

HOJA No. **10 de 13**
ACTO DE FISCALIZACIÓN **03/2022**
NÚMERO DE RESULTADO: **6**
MONTO FISCALIZABLE: **\$37,063.08 Miles**
MONTO FISCALIZADO: **\$118.91 Miles**
MONTO POR ACLARAR: **N/A**
MONTO POR RECUPERAR: **N/A**
RIESGO: **MEDIO**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 6
OBSERVACIÓN 6

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

e) Presentar carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado donde se manifieste contar con la experiencia en materia de planes de pensiones y valuaciones actuariales

f) Escrito en formato libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que está al corriente en el pago de impuestos, cuotas y retenciones fiscales y, o laborales de Ley.

g) Escrito en formato libre en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que no divulgará o comercializará total o parcialmente la información de Canal 22 y que se compromete a tomar las medidas necesarias para que el personal que asigne para la prestación del servicio mantenga con carácter de confidencial toda aquella información y todo tipo de documentos a los que tenga acceso, ya sea de forma escrita u oral, en virtud de la prestación de sus servicios."

Como se observa, en el inciso b), se requiere un proveedor con experiencia de "cuando menos 3 años en servicios similares" aún y cuando no es un requisito para ser un Actuario Autorizado de conformidad con el artículo 100 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, lo cual contraviene lo señalado en el numeral I del Artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así mismo, llama la atención que en el inciso c) se solicita que el personal del proveedor cuente con "cédula profesional con especialidad en pensiones" lo cual tampoco es un requisito establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, sin embargo, como se observa en los requisitos, en ningún momento se requiere que el proveedor cuente con su registro vigente como Actuario Autorizado, por lo que no se cuenta con evidencia documental que acredite que el proveedor adjudicado cuente con el registro vigente correspondiente para realizar la valuación requerida, motivo de esta contratación.

5

→

[Handwritten signatures and initials]



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Flores
Alto a Magón
COMISIÓN DE LA AUDITORÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:
2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

HOJA No. **11 de 13**
ACTO DE FISCALIZACIÓN **03/2022**
NÚMERO DE RESULTADO: **6**
MONTO FISCALIZABLE:
\$37,063.08 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$118.91 Miles
MONTO POR ACLARAR: **N/A**
MONTO POR RECUPERAR: **N/A**
RIESGO: **MEDIO**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 6
OBSERVACIÓN 6

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

De lo anterior, esta área de auditoría determinó que se establecieron requisitos mayores a los solicitados por la normatividad en la materia, contraviniendo lo señalado en la fracción I del Artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así mismo, no se cuenta con evidencia documental que acredite que el proveedor adjudicado cuente con el registro vigente correspondiente para realizar la valuación requerida, motivo de esta contratación, de conformidad con la fracción IV del artículo 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los planes de pensiones.

Descripción del Servicio.

De conformidad con el Anexo Técnico de la Contratación además de los servicios vinculados directamente con la valuación actuarial, se solicitaron los siguientes servicios "Relacionados":

• Apoyo y acompañamiento en la elaboración y registro de los formatos para el registro electrónico anual del Plan de Pensiones en la CONSAR, conforme a los tiempos establecidos por dicha Comisión.

• Apoyo y acompañamiento en la generación de los formatos relacionados con la Valuación Actuarial relacionados a "Pensiones y Servicios de Salud" del Sistema Integral de Información (SII), conforme a los instructivos y tiempos establecidos por la SHCP."

Así mismo, el anexo técnico señala en su sección "Considerandos" que, de acuerdo con su estructura, la Dirección de Administración no cuenta con la infraestructura humana para realizar el servicio requerido y que, además, la Entidad no cuenta con personal capacitado para que realice este tipo de actividades.

3

→

[Handwritten signatures]



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Flores
Mago
SECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:
2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

HOJA No. **12 de 13**
ACTO DE FISCALIZACIÓN **03/2022**
NÚMERO DE RESULTADO: **6**
MONTO FISCALIZABLE:
\$37,063.08 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$118.91 Miles
MONTO POR ACLARAR: **N/A**
MONTO POR RECUPERAR: **N/A**
RIESGO: **MEDIO**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 6
OBSERVACIÓN 6

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

No obstante, tras una revisión a las funciones asignadas a la Gerencia de Administración de Personal, en el Manual de Organización vigente, se menciona en la viñeta número 7 lo siguiente:

"Vigilar que los trámites administrativos, tales como avisos de altas, bajas y modificaciones del personal, referentes al IMSS, Retiro, Cesantía y Vejez e INFONAVIT, se lleven a cabo en los términos señalados en las leyes y disposiciones de cada materia."

De lo anterior se desprende que es una de las funciones de la Gerencia la cual por cierto también se menciona dentro de las funciones establecidas en el contrato de la Gerencia de Administración de Personal. Por lo que de conformidad con la estructura vigente de la Dirección de administración si se tiene personal contratado para realizar, por lo menos las actividades concernientes a las actividades que se contrataron como "Relacionados".

De lo anterior se determinó que no se cuenta con una justificación que acredite la contratación de servicios relacionados con la valuación actuarial, toda vez que la Dirección de Administración cuenta dentro de su estructura organizacional con personal que las lleve a cabo.

Información complementaria

No se proporcionó información complementaria que aclare o justifique lo asentado en esta Cédula de Resultados Definitivos.

Fundamento legal

- Artículos 26 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5

P



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:
2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

HOJA No. **13 de 13**
ACTO DE FISCALIZACIÓN **03/2022**
NÚMERO DE RESULTADO: **6**
MONTO FISCALIZABLE:
\$37,063.08 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$118.91 Miles
MONTO POR ACLARAR: **N/A**
MONTO POR RECUPERAR: **N/A**
RIESGO: **MEDIO**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 6
OBSERVACIÓN 6**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

- Artículo 29, 30 y 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Artículo 100 y 101 del mismo Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Artículo 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los planes de pensiones.
- Numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Auditora

C. MONTSSERRAT PÉREZ CAMACHO

Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

L.A. MAYRA YAZMÍN CARDOSO ARELLANO



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Flores Magón
Año de la Innovación

ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:
2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

HOJA No. **1 de 4**
ACTO DE FISCALIZACIÓN **03/2022**
NÚMERO DE RESULTADO: **9**
MONTO FISCALIZABLE:
\$37,063.08 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$5,014.41 Miles
MONTO POR ACLARAR: **N/A**
MONTO POR RECUPERAR: **N/A**
RIESGO: **MEDIO**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 9
OBSERVACIÓN 7**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

Solicitudes de pago y Constancias de aceptación de servicios no requisitados.

Con el objetivo de comprobar que las contrataciones y/o adquisiciones de bienes y prestación de servicios, se hayan dado en cumplimiento a la normatividad referente a la administración de los Recursos Materiales, y a las disposiciones emitidas en materia de austeridad, racionalidad, disciplina y control presupuestario de la APF, así como, demás disposiciones en la materia se verificaron las pólizas de pago de 5 contratos.

Mediante Oficio N° 11/425/137/2022, de fecha 08 de julio de 2022, se solicitó, en el punto N° 13, los expedientes de las pólizas contables con su documentación comprobatoria y justificativa del gasto, para 5 contratos. En seguimiento, la Dirección de Administración, proporcionó los expedientes solicitados mediante el oficio N° DA/510/997/2022, de fecha 21 de julio de 2022.

A continuación, se mencionan los 5 contratos en comentario:

N°	Contrato	Nombre del contrato
1	TM-2021-04-09-AD	Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo, en su caso, al parque vehicular propiedad de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
2	6/6/2021	Servicio de internet de 200 Mbps o superior, seguridad perimetral y red Wifi
3	9/1/2021	Servicios de seguridad, guarda, custodia y vigilancia para los inmuebles de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
4	TM-2021/05/10-AD	Servicios Profesionales de asistente de dirección de programas de televisión de debate y/o mesa redonda relacionada con la literatura.
5	TM-2021/05/01-AD	Servicios profesionales para la realización de la valuación actuarial correspondiente al ejercicio fiscal 2020 del fondo constituido por Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. para el otorgamiento de las

La Subdirección General de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia, deberá girar instrucciones a quien corresponda y acreditar que se cumplan, a fin de que se lleve a cabo lo siguiente:

OBSERVACIONES CORRECTIVAS

1. Respecto de 54 solicitudes de pago revisadas que carecen de folio y fecha, 30 de ellas que carecen de las firmas correspondientes y los 7 casos, en que la documentación soporte que acompaña a las solicitudes no se encuentra debidamente requisitada, deberá proporcionarse la evidencia documental que acredite que dicha información forma parte de las pólizas proporcionadas mediante oficio N° DA/510/997/2022.

RECOMENDACIONES PREVENTIVAS:

1. El Subdirector General de Administración y Finanzas deberá girar sus instrucciones con el fin de que la documentación contenida en los expedientes de las pólizas de pago cuenten con la información completa, de conformidad con lo señalado en la Guía para la Atención y Trámite de la Solicitud de Pago y su Registro Contable.

De las comunicaciones y solicitudes que se formulen, y las acciones para el cumplimiento de

9

→

[Handwritten signatures]

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 9
OBSERVACIÓN 7**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

pensiones por jubilación al personal sindicalizado conforme al Contrato Ley, y el pago de las primas de antigüedad del personal.

las mismas, se deberá informar al Órgano Interno de Control, adjuntando las constancias documentales que las acrediten.

1.- Solicitudes de Pago

De conformidad con lo señalado por la Guía para la Atención y Trámite de la Solicitud de Pago y su Registro Contable, en el numeral 5, etapas 2 y 3, que el Jefe de Piso del Área del Presupuesto realiza las siguientes actividades:

Fecha:
14/noviembre/2022

SECUENCIA DE ETAPAS	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
2. Recibe Solicitud de Pago y Revisa	2.1 Recibe la Solicitud de Pago del área requirente y documentación complementaria. 2.2 <u>Revisa que la documentación este completa para su trámite.</u> 2.3 Acuerda con la Gerencia de Presupuesto y este le instruye.	JEFE DE PISO DEL ÁREA DE PRESUPUESTO
3. Acusa de Recibido la Solicitud de Pago y Registra en Sistema y Turna	3.1 Acusa de recibido y sella. 3.2 <u>Registra en base de datos y asigna número de folio.</u> 3.3 Turna original y copias del trámite al Analista de Presupuesto.	JEFE DE PISO DEL ÁREA DE PRESUPUESTO

Lic. Ricardo Cardona Acosta
Subdirector General de Administración y Finanzas

Mtro. Manuel Piedras Espinosa
Director de Administración.

Del análisis realizado por esta área de Auditoría Interna, el cual se muestra en el **Anexo 1** de esta Cédula de Resultados Definitivos, se determinaron las siguientes inconsistencias:



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

HOJA No. **3 de 4**
ACTO DE FISCALIZACIÓN **03/2022**
NÚMERO DE RESULTADO: **9**
MONTO FISCALIZABLE:
\$37,063.08 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$5,014.41 Miles
MONTO POR ACLARAR: **N/A**
MONTO POR RECUPERAR: **N/A**
RIESGO: **MEDIO**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 9
OBSERVACIÓN 7**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN
---------------------------	-------------

- Las 54 solicitudes de pago revisadas no contienen fecha ni folio.
- En 20 casos la solicitud de pago solo contenía la firma correspondiente al Área Responsable del gasto, falta la firma de quien autoriza.
- En 10 casos las solicitudes de pago no contienen firmas.
- En 7 casos en el documento constancia de aceptación de bienes o servicios que acompaña la solicitud de pago, no contiene la firma del servidor público que acepta los servicios.

De lo anterior, se determinó que no se está dando cumplimiento a las actividades realizadas en las etapas 2 y 3 de la Guía para la atención y Trámite de la Solicitud de Pago y su Registro Contable, toda vez que, las 54 solicitudes de pago revisadas carecen de folio y fecha y 30 de ellas carecen de las firmas correspondientes sin que se haya localizado evidencia documental dentro de los expedientes de las pólizas que acredite su solicitud, autorización o firma y en 7 casos, la documentación soporte que acompaña a las solicitudes no se encuentra debidamente requisitada.

Información complementaria

Mediante oficio N° DF/511/168/2022, de fecha 07 de septiembre de 2022, se informó lo siguiente:

"Es importante señalar que, las solicitudes de pago tramitadas a partir de la fecha señalada no cuentan con número de solicitud, fecha, ni firmas autógrafas del servidor público responsable del gasto ni de quien autoriza, sin embargo se cuenta con los documentos electrónicos con número y fecha en que fueron recibidos, así como los correos electrónicos los cuales cumplen las veces de firma por parte del responsable y autorizador del pago con fundamento en lo dispuesto en el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el

Handwritten signature and initials



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Flores
Alta Magón

ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:
2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

HOJA No. **4 de 4**
ACTO DE FISCALIZACIÓN **03/2022**
NÚMERO DE RESULTADO: **9**
MONTO FISCALIZABLE:
\$37,063.08 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$5,014.41 Miles
MONTO POR ACLARAR: **N/A**
MONTO POR RECUPERAR: **N/A**
RIESGO: **MEDIO**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 9
OBSERVACIÓN 7

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril del 2020.

Cabe mencionar que, esto ya se había explicado en el oficio DF/511/034/2022, de fecha. 17 de marzo de 2022..."

Cabe mencionar que, como bien menciona el oficio, esa explicación ya se había hecho llegar a este Órgano Interno de Control, no obstante, su interpretación es inexacta dado que la disposición señalada no lo indica así, siendo que en su artículo segundo mandata "El correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial entre los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, siempre que la ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos", siendo que la Guía para la Atención y Trámite de la Solicitud de Pago y su Registro Contable, contemplan la formalidad observada; por otra parte al igual que en ese momento, la irregularidad observada continúa siendo la misma, los expedientes de las pólizas no cuentan con la documentación soporte que acredite su solicitud, autorización o firma y en 7 casos, la documentación soporte que acompaña a las solicitudes no se encuentra debidamente requisitada.

Fundamento legal

- Guía para la Atención y Trámite de la Solicitud de Pago y su Registro Contable, en el numeral 5, etapas 2 y 3.

Auditora

C. MONTSSERRAT PÉREZ CAMACHO

Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

L.A. MAYRA YAZMÍN CARDOSO ARELLANO

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 10
OBSERVACIÓN 8

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

Inconsistencias identificadas en el cumplimiento del contrato 9/1/2021.

Con el objetivo corroborar que los contratos elaborados para las contrataciones, se encuentren realizados bajo la normatividad vigente y que las cláusulas se hayan cumplido en su totalidad, así como, demás disposiciones en la materia se verificó el expediente del contrato 9/1/2021.

Con fecha 01 de enero de 2021, se celebró el contrato 9/1/2021, para la contratación de los servicios de seguridad, guarda, custodia y vigilancia para los inmuebles de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., con fundamento en el quinto párrafo del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con vigencia de 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por un monto total de \$2,215,147.20, con el proveedor "Jefatura de Policía Industrial del Estado de México y/o el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán- Texcoco".

Mediante Oficio N° 11/425/137/2022, de fecha 08 de julio de 2022, se solicitó, en el punto N° 12, entre otros, el expediente del contrato 9/1/2021, correspondiente a la contratación de los servicios de seguridad, guarda, custodia y vigilancia para los inmuebles de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. En seguimiento, la Dirección de Administración, proporcionó el expediente del contrato 9/6/2021, con el oficio N° DA/510/997/2022, de fecha 21 de julio de 2022.

Requisitos

Así mismo, mediante el oficio N° DA/510/1088/2022, de fecha 17 de agosto de 2022, se proporcionó la documentación solicitada en el Anexo Técnico del contrato, así como aquella relacionada con su cumplimiento.

El Anexo Técnico del Contrato N° 9/1/2021, establece en su numeral III. Características Técnicas, entre otros, los siguientes requisitos que deben cumplir los "Guardias B":

La Subdirección General de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia, deberá girar instrucciones a quien corresponda y acreditar que se cumplan, a fin de que se lleve a cabo lo siguiente:

OBSERVACIONES CORRECTIVAS

1. Deberá proporcionarse un informe debidamente fundado y motivado que indique las razones por las que no se localizaron los exámenes de control de confianza ni las cartas bajo protesta de decir verdad de los Guardias B, de conformidad con lo señalado en el Anexo técnico de la contratación.
2. Deberá proporcionarse un informe debidamente fundado y motivado que indique las razones por las que 6 de las 8 constancias de antecedentes no penales proporcionadas tienen una antigüedad mayor a 6 meses contados a partir de la fecha de la celebración del contrato 9/1/2021 y dos tienen fecha posterior al inicio del mismo.
3. Deberán proporcionarse las constancias de antecedentes no penales de los elementos: CC. Jurado Puebla Víctor Manuel, Rojas Ruiz Camerino y Villanueva Carrillo Raymundo.
- 3.1. Así mismo, deberán proporcionarse las constancias actualizadas de los elementos que actualmente prestan sus servicios en las

9

7





FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Flores
Alea Magón
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:
2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 10
OBSERVACIÓN 8

HOJA No. **2 de 5**
ACTO DE FISCALIZACIÓN **03/2022**
NÚMERO DE RESULTADO: **10**
MONTO FISCALIZABLE:
\$37,063.08 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$5,014.41 Miles
MONTO POR ACLARAR: **N/A**
MONTO POR RECUPERAR: **N/A**
RIESGO: **MEDIO**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

- *Deberá contar con el último examen de control de confianza con fecha de expedición no mayor a seis meses y debiendo ser avalado por la corporación de seguridad.*
- *Deberá presentar constancia de Antecedentes no penales con fecha de expedición no mayor a seis meses.*
- *Carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado de la corporación y suscrita por cada uno de los guardias propuestos, donde se mencione que cuenta con conocimiento de los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral publicado en el DOF el 29 de mayo de 2020. Así como presentar la constancia que acredite el curso de Recomendaciones para un retorno seguro al trabajo ante COVID-19.*

Al respecto, de la revisión realizada al expediente no se localizaron los exámenes de control de confianza ni las cartas bajo protesta de decir verdad de los guardias.

Así mismo, con relación a las constancias de antecedentes no penales con fecha de expedición no mayor a seis meses, se proporcionaron 8 constancias de antecedentes no penales cuyas fechas de expedición son las siguientes:

N°	Nombre	Fecha de expedición
1	C. Juan Carlos Torres Domínguez.	14 de Agosto del 2018.
2	C. Enrique Rosales Morales.	7 de Septiembre de 2016.
3	C. Alejandro Ocampo Martínez.	16 de Julio de 2019.
4	C. Gustavo Ibáñez Herrera.	4 de Julio de 2017.
5	C. Diego Emmanuel Hernández Cruz.	29 de Enero de 2016.
6	C. José de Jesús Colunga Martínez.	4 de enero de 1990.
7	C. Martín Matehuala Vargas.	28 de Octubre del 2021.
8	C. Luis Ángel Licona Romero.	28 de Octubre del 2021.

instalaciones de Televisión Metropolitana S.A. de C.V.

En caso de cambios en los elementos propuestos originalmente por el proveedor dentro de su propuesta, se deberán proporcionar las notificaciones correspondientes realizadas por el proveedor.

5. Deberá proporcionarse un informe debidamente fundado y motivado que indique las razones por las que no se proporcionaron los Formatos de Incidencias relacionados en el Numeral V. Condiciones y especificaciones del servicio, Consignas Generales, viñeta 3, numerales 7 y 10.

6. Deberán proporcionarse los exámenes de control de confianza y las cartas bajo protesta de decir verdad de los guardias, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico del contrato.

7. Deberá proporcionarse un informe debidamente fundado y motivado que indique las razones por las que no se proporcionó la carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que cuenta con diversas habilidades y destrezas, de conformidad con el Numeral V. Condiciones y especificaciones del servicio, Consignas de Oficialía de Partes, viñeta 3, numeral III, del Anexo técnico del contrato 9/1/2021.

3

→



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:
2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 10
OBSERVACIÓN 8**

HOJA No. **3 de 5**
ACTO DE FISCALIZACIÓN **03/2022**
NÚMERO DE RESULTADO: **10**
MONTO FISCALIZABLE:
\$37,063.08 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$5,014.41 Miles
MONTO POR ACLARAR: **N/A**
MONTO POR RECUPERAR: **N/A**
RIESGO: **MEDIO**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

Como se observa, 6 de las constancias proporcionadas tienen una fecha de expedición mayor a 6 meses contados a partir de la fecha de la celebración del contrato y dos tienen fecha posterior al inicio del mismo.

Por otra parte, se localizó el escrito de fecha 30 de diciembre de 2020, "Anexo 1" mediante el cual, el proveedor informa a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. la lista de elementos asignados al servicio, siendo los siguientes:

N°	Nombre	Constancia de antecedentes no penales
1	C. José de Jesús Colunga Martínez	Si
2	C. Gustavo Ibáñez Herrera.	Si
3	C. Jurado Puebla Victor Manuel	No
4	C. Luis Ángel Licona Romero.	Si
5	C. Martín Matehuala Vargas.	Si
6	C. Alejandro Ocampo Martínez.	Si
7	C. Rojas Ruiz Camerino	No
8	C. Enrique Rosales Morales.	Si
9	C. Juan Carlos Torres Domínguez	Si
10	C. Villanueva Carrillo Raymundo	No

De los siguientes elementos, no se localizó el certificado de no antecedentes penales.

- Jurado Puebla Victor Manuel
- Rojas Ruiz Camerino
- Villanueva Carrillo Raymundo

Se encontró la constancia de Antecedentes no penales del C. Diego Emmanuel Hernández Cruz, sin embargo, no es mencionado en los documentos proporcionados por el proveedor, mediante oficio N° DA/510/1088/2022, de fecha 17 de agosto de 2022, la Dirección de Administración informó que por parte del proveedor no se solicitaron cambios de personal durante la vigencia del servicio.

RECOMENDACIONES PREVENTIVAS:

1. Se deberán establecer los mecanismos de control interno, suficientes y pertinentes que permitan contar con la documentación que acredite que los proveedores adjudicados cumplan con la totalidad de los requisitos solicitados en los contratos y sus anexos técnicos.

2. Así mismo, el Subdirector General de Administración y Finanzas deberá girar sus instrucciones con el fin de garantizar que, en la integración de expedientes de los contratos en los que participen las diferentes áreas de la Subdirección se documente la totalidad de los compromisos acordados en los contratos y sus anexos técnicos.

De las comunicaciones y solicitudes que se formulen, y las acciones para el cumplimiento de las mismas, se deberá informar al Órgano Interno de Control, adjuntando las constancias documentales que las acrediten.

Fecha:

14/noviembre/2022

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 10
OBSERVACIÓN 8**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

No obstante, en las listas de asistencia del servicio se localizaron registros del C. Diego Emmanuel Hernández Cruz en todos los meses.

Formatos de incidencias

El Numeral V. Condiciones y especificaciones del servicio, Consignas Generales, viñeta 3, numerales 7 y 10 del Anexo Técnico del contrato, señala que:

"7.- ... mencionados, el personal de vigilancia deberá restringir el acceso e informar de inmediato a la Dirección de Administración de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. o a la persona asignada por la misma para la supervisión del servicio y registrar el incumplimiento identificado en el "Formato de Incidencias". ...

10.- La toma de temperatura con el termómetro asignado se deberá efectuar de la siguiente manera se deberá dirigir el termómetro a la frente o cuello procurando que la distancia de medición sea de 5 a 10 centímetros aproximadamente, de acuerdo a lo señalado en los "Lineamientos técnicos de seguridad sanitaria en el entorno laboral", la temperatura máxima permitida para ingresar al centro de trabajo es de 37.5°C, por lo que en caso de presentar una temperatura mayor a la señalada, el personal de vigilancia deberá restringir el acceso, informar de manera inmediata a los supervisores del servicio y registrar lo sucedido en el "Formato de Incidencias"."

Al respecto, mediante Oficio N° 11/425/148/2022, de fecha 08 de agosto de 2022, se solicitaron, entre otros, los "Formatos de incidencias", en seguimiento la Dirección de Administración dio respuesta a dicho requerimiento mediante oficio N° DA/510/1088/2022, no obstante, los formatos de incidencias no fueron localizados en la documentación proporcionada.



Lic. Ricardo Cardona Acosta

Subdirector General de Administración y Finanzas



Mtro. Manuel Piedras Espinosa

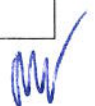
Director de Administración.



C. Enrique Mora Morán

Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales.

5





FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:
2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

HOJA No. **5 de 5**
ACTO DE FISCALIZACIÓN **03/2022**
NÚMERO DE RESULTADO: **10**
MONTO FISCALIZABLE:
\$37,063.08 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$5,014.41 Miles
MONTO POR ACLARAR: **N/A**
MONTO POR RECUPERAR: **N/A**
RIESGO: **MEDIO**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 10
OBSERVACIÓN 8**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

Carta bajo protesta de decir verdad

Por otra parte, el Numeral V. Condiciones y especificaciones del servicio, Consignas de Oficialía de Partes, viñeta 3, numeral III, del Anexo técnico del contrato 9/1/2021, solicita la presentación por parte del proveedor de una carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que cuenta con diversas habilidades y destrezas, las cuales se detallan en el mismo numeral; no obstante, de la búsqueda realizada por esta área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, no se localizó dicho documento.

Información complementaria

No se proporcionó información complementaria que aclare o justifique lo asentado en esta Cédula de Resultados Definitivos.

Fundamento legal

- Artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Auditora

C. MONTSSERRAT PÉREZ CAMACHO

Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

L.A. MAYRA YAZMÍN CARDOSO ARELLANO